



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

MEMORANDO N° 3287-2018-FONDEPES/DIGENIPAA

CARGO

A: TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración

Asunto: PAGO DE LA VALORIZACIÓN N°2 DEL ADICIONAL N°1 – DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE 2018
CONTRATO N°010-2018-FONDEPES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”

Referencia: a) CARTA N°70-2018/AHJ/FONDEPES/ILO
b) INFORME N°112 –2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

Fecha: Lima, 12 OCT 2018

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a lo indicado en el asunto del presente documento, el ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA encargado de la Supervisión de la Obra; ha presentado la VALORIZACION N°02 DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 del contratista CONSORCIO MOQUEGUA, integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L. , encargado de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”; correspondiente a la aprobación del Adicional de obra N°01 con Resolución Jefatural N°109-2018-FONDEPES.

En vista de lo solicitado y tal como se indica en la Carta y el Informe de la referencia; se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, su contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; por lo que esta Dirección concluye que LA ENTIDAD debe realizar el pago de la Valorización N°02 del Adicional N° 01 , dentro de los plazos establecidos.

Cabe precisar que en caso el contratista CONSORCIO MOQUEGUA incurriera en alguna falta que genere la aplicación de cualquiera de las penalidades previstas en su contrato o haya algún deductivo, los cálculos se realizarán en la liquidación final de obra.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente;



FONDEPES
ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera
Artesanal Acuicola

FONDEPES
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
12 OCT 2018
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: 2:55 FIRMA: A

LABQ/RAMG/bvs

001



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de **VALORIZACIÓN N°02 DEL ADICIONAL N°1 – DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE 2018**, por la suma **S/. 242.016.88** incluido el IGV (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Dieciséis con 88/100 Soles), a favor del contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**, encargado de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”**, según **CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES**.

Lima,




FONDEPES
ING. LUIS ALBERTO BARBIERTQUINO
Director General de Inversión Pesquera
Artesanal Acuicola

002



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME N°112-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/EVS



A: **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de la DIGENIPAA

Asunto: **VALORIZACION N°02 DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 (16 DE SEPTIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE) – CONSORCIO MOQUEGUA CONTRATO N°010-2018-FONDEPES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”**

Referencia: **CARTA N°070-2018/AHJ/FONDEPES/ILO
OPINION N° 021-2017/DTN
EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°1 - SECCION 2.9
PERIODICIDAD DE LAS VALORIZACIONES**

Fecha: **Lima, 11 de octubre de 2018**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo al documento de la referencia, el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** encargado de la Supervisión de la Obra; ha presentado la **VALORIZACION N°02 DEL ADICIONAL DE OBRA N°01** del contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**, encargado de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”**; correspondiente a la aprobación del Adicional de obra N°01 con Resolución Jefatural N°109-2018-FONDEPES. Al respecto, debo manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Datos generales:

Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA
Proceso de Selección:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES
Contrato de Obra:	CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES
Fecha de Firma de Contrato:	13 DE FEBRERO DE 2018
Sistema del Contrato:	PRECIOS UNITARIOS
Monto de Contrato:	S/ 11'895,059.54 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)
Contratista Ejecución de Obra:	CONSORCIO MOQUEGUA integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L.
Residente de Obra:	ING. JULIO ROMAN OYANGUREN GONZALES
Contratista Supervisión de Obra:	ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
Supervisor de Obra:	ING. ALVARO JOSE DE LA TORRE ROMAN
Plazo de Obra:	240 (DOSCIENTOS CUARENTA) DIAS CALENDARIO
Fecha de Entrega de Terreno:	23 DE FEBRERO DE 2018
Fecha de Inicio de Obra:	27 DE FEBRERO DE 2018

003



Fecha de Término Contractual: 24 DE OCTUBRE DE 2018

- 1.2 Con fecha 13 de febrero del 2018, se firma el CONTRATO N°010-2018-FONDEPES con el CONSORCIO MOQUEGUA, integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L., ganadores de la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES, derivada de la LICITACION PUBLICA N° 0003-2017-FONDEPES; tiene a su cargo la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”, bajo el sistema de Precios Unitarios; por un monto total de S/ 11'895,059.54 (Once Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Nueve con 54/100 Soles) y un plazo total de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario.
- 1.3 Con fecha 14 de septiembre de 2018, se emite la RESOLUCION JEFATURAL N° 109-2018-FONDEPES, mediante la cual se aprueba EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01.

II. ANÁLISIS

2.1 La Cláusula Cuarta: Del Pago; se indica lo siguiente:

“LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de 10 días, conforme a lo previsto en la sección 2.9 PERIODICIDAD DE LAS VALORIZACIONES del expediente técnico del adicional N°1. Tal como lo estipula la OPINION N°021-2017/DTN – Sección 3.3 emitida por el organismo supervisor de las contrataciones del estado – OSCE. En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD; EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes (...)”

2.2 El resumen de la Valorización N°02 del Adicional N°01, es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE LA VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
 ENTIDAD : FONDEPES
 CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
 FECHA : 04/10/2018

MONTO DEL CONTRATO SIN IGV : S/. 917,957.13
 MONTO DEL CONTRATO CON IGV : S/. 1,062,835.41

CONCEPTO	MONTO CONTRATADO	VAL. ACUM. ANTERIOR	VAL. ACTUAL	VAL. ACUM.	SALDO POR VALORIZAR
TOTAL CONTRACTUAL SIN IGV	917,957.13				
VALORIZACION CONTRACTUALES SIN IGV		410,026.50	205,099.05	615,125.55	302,531.58
REAJUSTES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION BRUTA		410,026.50	205,099.05	615,125.55	302,531.58
AMORTIZACIONES					
DEL ADELANTO DIRECTO					
DEL ADELANTO DE MATERIALES					
TOTAL AMORTIZACIONES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION NETA		410,026.50	205,099.05	615,125.55	
I.G.V. (18%)	165,178.28	73,904.77	36,917.83	110,722.60	
TOTALES	1,062,835.41	483,931.27	242,016.88	725,848.15	
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA		44.85%	23.36%	67.03%	32.97%



004



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Puntualizando que en lo que respecta a deducciones por cualquier concepto del marco contractual y del reglamento entre otras penalidades, estas se efectuarán en la liquidación de la obra.

III. CONCLUSIONES

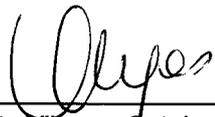
- 3.1 El Supervisor de Obra ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, ha remitido la CARTA N° 70-2018-CONS/AHJ/FONDEPES/ILO, mediante la cual alcanza la Valorización N°02 del Adicional de Obra N°01, correspondiente al periodo del 16 de septiembre al 04 de octubre, presentada por el contratista CONSORCIO MOQUEGUA, integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L., encargado de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”. Asimismo, el Supervisor de Obra ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, solicita el pago de la Valorización N°02 del adicional N°01 por el monto total de S/. 242.016.88 incluido el IGV (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Dieciséis con 88/100 Soles).
- 3.2 Se ha verificado que la presentación de la Valorización N°02 del adicional N°01 correspondiente al periodo del 16 de septiembre al 04 de Octubre del 2018 del contratista CONSORCIO MOQUEGUA, integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L., ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, su contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Cumplidos los todos requisitos establecidos, se recomienda que la DIGENIPAA otorgue la conformidad respectiva, para que LA ENTIDAD proceda al pago de la Valorización N°02 del adicional N°01 de obra, dentro de los plazos establecidos.
- 4.2 Cualquier error u omisión en la presente valorización se realizará en la liquidación de la ejecución de la obra

Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente;


Betty Villegas Sotelo
CIP N°164243

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mpra Guillen
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

005



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04782657

Usuario: usuario_obras56

Fecha: 12/10/2018

Hora: 08:56



CARGO 02659-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORGAN LEON MAGALI

Asunto: CARTA N° 070-2018-AHJ-FONDEPES-ILO
REMITE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 DEL ADICIONAL N° 001 REF: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE ILO-MOQUEGUA"

Referencia: INFORME 00112-2018-FONDEPES/BVS

Fecha: 12/10/2018

Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04782845

Usuario: usuario_digenipaa3

Fecha: 12/10/2018

Hora: 12:12



CARGO 00191-2018-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: CARTA N° 070-2018-AHJ-FONDEPES-ILO
REMITE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 DEL ADICIONAL N° 001 REF: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE ILO-MOQUEGUA"

Referencia:

Fecha: 12/10/2018

Observación: SE DERIVA PARA TRAMITE DE PAGO, VALORIZACIÓN 2, ADICIONAL 1, DPA ILO S/ 242,016.88, CON CERTIFICACIÓN 3002, FUENTE 00

Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI





PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 09/10/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 4737 - 201 - FONDEPES / DIGENIPAA

Asunto : Canta #070/18

Referencia : _____ Registro : 7830

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	<u>doen</u>

FONDEPES
ÁREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO
09 OCT 2018
RECIBIDO
Registro: _____ Hora: _____

Observaciones: _____

Atentamente

Indicaciones:

- 01. Autorizado/Aprobado
- 02. Calificar/Evaluar
- 03. Informe
- 04. Proyectar resolución
- 05. Atención/Tramitación
- 06. Conocimiento y fines
- 07. Notificar al interesado
- 08. Reformular
- 09. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 09/10/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3813 -201-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Memo Interno N° 4737-2018-DIGENIPAA

Referencia : _____ Registro: 7830

Destino	Indicación	Destino	Indicación
Observaciones: <u>Ing. Betty Villegas</u>			

Atentamente:



Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|---------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 0.1. Autorizado/Aprobado | 0.2. Calificar/Evaluar | 0.3. Informe | 0.4. Proyectar resolución |
| 0.5. Atención/Tramitación | 0.6. Conocimiento y fines | 0.7. Notificar al interesado | 0.8. Reformular |
| 0.9. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

Lima, 09 de octubre de 2018.

CARTA Nº 070-2018/AHJ/FONDEPES/ILO

Señor Ingeniero;

LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO

**Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola
Fondo Nacional del Desarrollo Pesquero (FONDEPES)**

Av. Petit Thouars N° 115 - Lima

**ATENCION : ING. BETTY VILLEGAS SOTELO
Coordinadora de Obra**

ASUNTO : VALORIZACIÓN DE OBRA Nº 02 DEL ADICIONAL Nº 01.

**REFERENCIA : a) "SUPERVISIÓN DE LA OBRA:"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO,
DISTRITO DE ILO, REGION MOQUEGUA"
b) CONTRATO Nº27-2017-FONDEPES
c) INFORME Nº 078-2018-AJTR/JS-DPA ILO/AHJ.
d) OPINIÓN Nº 21-2017/DTN.**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, aprovecho la ocasión para saludarle y hacer entrega de la VALORIZACIÓN DE OBRA Nº 02 DEL ADICIONAL Nº 01, correspondiente del 16 de setiembre al 04 de octubre del presente año, la cual cuenta con la conformidad y aprobación de nuestro Jefe de Supervisión, mediante el informe c) de la referencia.

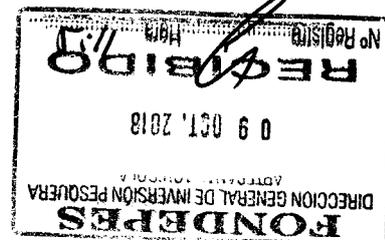
Así mismo indicar que esta valorización se está presentando dentro del plazo establecido en el expediente técnico (2.9 PERIODICIDAD DE VALORIZACIONES – CADA 10 DÍAS CALENDARIOS), además en concordancia de la OPINIÓN Nº 21-2017/DTN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi mayor Consideración y estima personal.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
PESQUERO

	
2771812	
Nº DOC:	00007830-2018
CLAVE:	5727
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	09/10/2018 16:31:35
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Atentamente,




ALEXANDER PRIMITIVO
HUERTAS JARA
DNI: 40431359
REPRESENTANTE LEGAL

Se adjunta:

- Valorización de obra + 02 copias + CD.

008



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

INFORME N°078-2018-AJTR/JS-DPA ILO/AHJ

De : Ing. Álvaro José de la Torre Román
Jefe de Supervisión

Para : Ing. ALEXANDER P. HUERTAS JARA
Representante Legal- Supervisión

Asunto : **REMITO INFORME DE VALORIZACIÓN N°02 DEL ADICIONAL DE OBRA N°01**

Obra : "Saldo de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua."

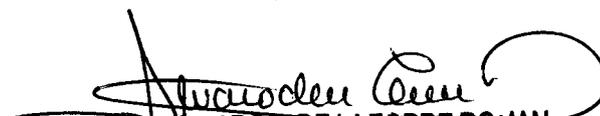
Referencia : a) CONTRATO N°27-2017-FONDEPES
b) SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, REGION MOQUEGUA"
c) Resolución Jefatorial N°109-2018/FONDEPES/J

Fecha : Ilo, 04 de octubre del 2018.

Por medio de la presente le saludo muy cordialmente y a la vez remitirle, a su despacho, el Informe de valorización N°02 del Adicional de obra N°01, correspondiente desde el día 16 de setiembre al 04 de octubre del presente año.

Sin otro en particular, es todo cuanto informo para su conocimiento, consideraciones y trámite correspondiente.

Atentamente,

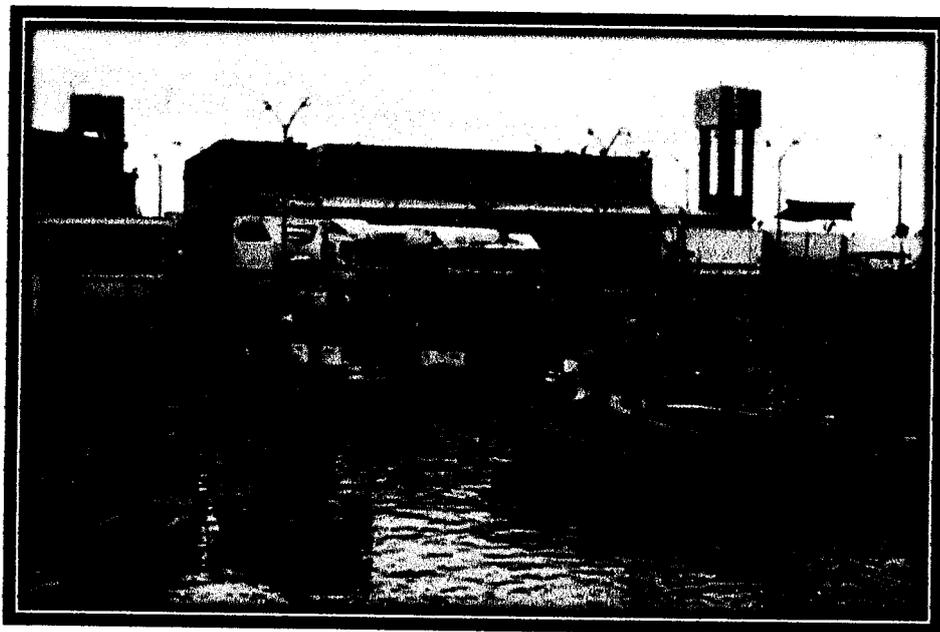

ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. del colegio de Ingenieros del Perú N°66594

009

- Obras de Edificaciones
- Obras de Carreteras
- Obras de Saneamiento de Agua y Alcantarillado
- Obras de Electrificación
- Obras Hidráulicas

**SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS
DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA
LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE
ILO, REGIÓN MOQUEGUA - IERA ETAPA"**

**INFORME DE VALORIZACION N°02
DEL ADICIONAL DE OBRA N°01**



UBICACIÓN:

DISTRITO : ILO
PROVINCIA : ILO
DEPARTAMENTO : MOQUEGUA


Alexander Huertas Jara
ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. del colegio de Ingenieros del Perú N°66594



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

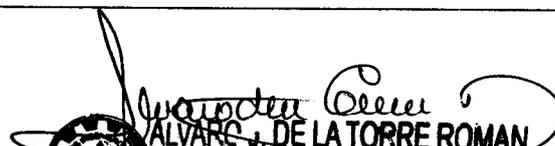
Consultorias y Ejecución de Obras Públicas y Privadas en:

- Obras de Edificaciones
- Obras de Carreteras
- Obras de Saneamiento de Agua y Alcantarillado
- Obras de Electrificación
- Obras Hidráulicas

03

1. DATOS GENERALES DE LA OBRA

1	Obra	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA"
2	Ubicación	: ILO, ILO, MOQUEGUA
3	Área Geográfica	: 4
4	Entidad Contratante	: FONDEPES
5	Contratista	: CONSORCIO MOQUEGUA
6	Supervisión	: ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
7	Jefe de Supervisión	: ING. ALVARO DE LA TORRE
8	Residente	: ING. ALFREDO LEON CHICOMA
9	Proceso	: ADJ. SIMPLIFICADA N°0048-2017- FONDEPES
10	Modalidad	: A Precios Unitarios
11	Presupuesto base, con IGV	: S/. 11,895,059.54
12	Presupuesto base, sin IGV	: S/. 10,080,558.93
13	Factor de Relación (FR)	: 1.00000
14	Monto del contrato, con IGV	: S/. 11'895,059.54
15	Monto del contrato, sin IGV	: S/. 10'080,558.93
16	Adelanto directo con IGV	: S/. 1'189,505.95
17	Adelantos materiales N° 01, con IGV	: S/. 2'379,011.91
18	Plazo de ejecución	: 240 DIAS CALENDARIOS
19	Fecha de Firma de Contrato de obra	: 13/02/2018
20	Entrega de terreno	: 23/02/2018
21	Inicio de plazo contractual	: 27/02/2018
22	Fin de plazo contractual	: 24/10/2018
23	Adicional de obra N° 01	Aprobado Resolución N°109-2018/FONDEPES/J
24	Presupuesto de Adicional de Obra N° 01	S/. 1, 082,835.41 soles
25	Fecha de aprobación del Adicional N° 01	14 de setiembre del 2018
26	Plazo de ejecución del adicional N° 01	Se solicitará ampliación de plazo
27	Porcentaje de avance del adicional N°01	67.34%


ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. del colegio de Ingenieros el Perú N°56594

2. ANALISIS

Con fecha 14 de setiembre del 2018, la supervisión mediante carta N° 070-2018-JSO/AHJDA pone en conocimiento del contratista que la entidad, con Resolución Jefatural N° 109-2018-FONDEPES, aprueba el Adicional de obra N° 01 cuyo monto es de S/. 1, 082,835.41 soles, así como también su ejecución.

La empresa contratista inicia los trabajos del adicional de obra al siguiente día de ser notificado de la aprobación del adicional de obra y su ejecución; trabajando con turnos durante el día y la noche.

Esta valorización N°02 del Adicional de obra N°01 se está realizando desde el día 25 de setiembre al 04 de octubre del presente año, teniendo 10 días de ejecución.

En consecuencia, el monto a cancelar al Contratista CONSORCIO MOQUEGUA en la Valorización N° 02 del Adicional de obra N° 01 es:

VALORIZACION DE OBRA BRUTA	S/ 242,016.60 SOLES
----------------------------	---------------------

Los reintegros por reajuste, se realizarán en la Liquidación de Obra.

La empresa contratista se ha presentado la solicitud de Ampliación de plazo para la ejecución y demora del Adicional de obra N° 01.

3. PARTIDAS EJECUTADAS DEL ADICIONAL N°01

Componente de Estructuras:

Área de Tareas Previas

- Concreto $f_c=315$ kg/cm² platea de cimentación
- Encofrado y desencofrado de platea de cimentación.
- Concreto $f_c=315$ kg/cm² viga de cimentación



Alvaro J. de la Torre Roman
ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. del colegio de Ingenieros el Perú N° 56594

- **Encofrado y desencofrado en viga de cimentación.**
- **Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm² - vigas de cimentación**

Área de Fríos

- **Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm² - platea de cimentación**
- **Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm² - vigas de cimentación**

4. BASE LEGAL:

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.**
- **Decreto Supremo N°350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,**

5. PRESENTACION DE METRADOS JUSTIFICADOS

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO		ACUMULADO ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	SALDO
		Unid.	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	
1	ESTRUCTURAS						
1.01	TAREAS PREVIAS						
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
01.01.01.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA	m3	566.23	566.23	0.00	566.23	0.00
01.01.01.02	EXCAVACION DE ENROCADO EXISTENTE	m3	558.98	558.98	0.00	558.98	0.00
01.01.01.03	CORTE EN ROCA FIJA	m3	14.50	14.50	0.00	14.50	0.00
01.01.01.04	RELLENO Y REACOMODO CON ROCA PROPIA	m3	558.98	558.98	0.00	558.98	0.00
01.01.01.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	871.51	0.00	0.00	0.00	871.51
01.01.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=10 km	m3	759.00	759.00	0.00	759.00	0.00
01.01.01.07	NIVELACION DE ENROCADO	m2	458.56	458.56	0.00	458.56	0.00
01.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
01.01.02.01	SOLADO FC=140 KG/CM2 PLATEA DE CIMENTACION E=0.20 M	m2	514.75	514.75	0.00	514.75	0.00
01.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
01.01.03.01	PLATEA DE CIMENTACION						
01.01.03.01.01	CONCRETO FC=315 KG/CM2 PLATEA DE CIMENTACION	m3	179.65	0.00	179.65	179.65	0.00
01.01.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PLATEA DE CIMENTACION	m2	45.66	0.00	45.66	45.66	0.00



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

Consultorias y Ejecución de Obras Públicas y Privadas en:

- Obras de Edificaciones
- Obras de Carreteras
- Obras de Saneamiento de Agua y Alcantarillado
- Obras de Electrificación
- Obras Hidráulicas

06

01.01.03.01.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2 - PLATEA DE CIMENTACION	kg	17,839.3 2	17,839.32	0.00	17,839.32	0.00
01.01.03.02	VIGAS DE CIMENTACION						
01.01.03.02.01	CONCRETO F'C=315 KG/CM2 VIGAS DE CIMENTACION	m3	30.80	0.00	30.80	30.80	0.00
01.01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFARDO DE VIGAS DE CIMENTACION	m2	42.46	0.00	42.46	42.46	0.00
01.01.03.02.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2 - VIGAS DE CIMENTACION	kg	2,967.62	1,483.81	1,483.81	2,967.62	0.00
1.02	AREA DE FRIOS						
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
01.02.01.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA	m3	466.49	466.49	0.00	466.49	0.00
01.02.01.02	EXCAVACION DE ENROCADO EXISTENTE	m3	464.27	464.27	0.00	464.27	0.00
01.02.01.03	CORTE EN ROCA FIJA	m3	13.00	13.00	0.00	13.00	0.00
01.02.01.04	RELLENO Y REACOMODO CON ROCA PROPIA	m3	464.27	464.27	0.00	464.27	0.00
01.02.01.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	740.89	0.00	0.00	0.00	740.89
01.02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=10 km	m3	626.97	626.97	0.00	626.97	0.00
01.02.01.07	NIVELACION DE ENROCADO	m2	386.89	386.89	0.00	386.89	0.00
01.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
01.02.02.01	SOLADO FC=140 KG/CM2 PLATEA DE CIMENTACION E=0.20 M	m2	424.08	424.08	0.00	424.08	0.00
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
01.02.03.01	PLATEA DE CIMENTACION						
01.02.03.01.01	CONCRETO F'C=315 KG/CM2 PLATEA DE CIMENTACION	m3	184.17	0.00	0.00	0.00	184.17
01.02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFARDO DE PLATEA DE CIMENTACION	m2	65.82	0.00	0.00	0.00	65.82
01.02.03.01.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2 - PLATEA DE CIMENTACION	kg	13,530.2 4	6,765.12	6,765.12	13,530.24	0.00
01.02.03.02	VIGAS DE CIMENTACION						
01.02.03.02.01	CONCRETO F'C=315 KG/CM2 VIGAS DE CIMENTACION	m3	1.69	0.00	0.00	0.00	1.69
01.02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFARDO DE VIGAS DE CIMENTACION	m2	3.46	0.00	0.00	0.00	3.46
01.02.03.02.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2 - VIGAS DE CIMENTACION	kg	253.74	126.87	126.87	253.74	0.00

6. VALORIZACIÓN

La presente valorización N° 02 del Adicional de obra N°01, correspondiente desde el 16 de setiembre al 04 de octubre del 2018, se tiene el siguiente resumen:


ALVARO DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros en Perú N° 6594
 Web: www.ahj.com.pe

Dirección: Cooperativa Residencial La Ensenada Mz. Q' Lote 15
 Puente Piedra - Lima - Perú
 Email: supervision@ahj.com.pe

014

Presupuesto Mayores Metrados:

COSTO DIRECTO	S/.	163,093.27
GASTOS GENERALES (15.75568)	S/.	25,696.45
UTILIDAD (10.00%)	S/.	16,309.33
SUB TOTAL	S/.	205,099.05
AMORTIZACION ADEL. DIRECTO	S/	0
AMORTIZACION ADEL. MATERIALES	S/	0
SUB-TOTAL	S/	205,099.05
IMPUESTOS (I.G.V. 18%)	S/.	36,917.83
MONTO A CANCELAR CONTRATISTA	S/.	242,016.88

MONTO TOTAL A FACTURAR AL CONTRATISTA ES DE S/. 242,016.88

7. CONCLUSIONES

- *El monto de la presente valorización N°02 del Adicional N°01 corresponde a la suma de S/. 242,016.88 Soles, incluido IGV.*
- *En coordinación con la Supervisión, el Contratista ha decidido que el monto de los reajustes correspondientes para esta valorización según fórmula polinómica se efectúen en la liquidación final.*



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. del colegio de Ingenieros el Perú N°E6594



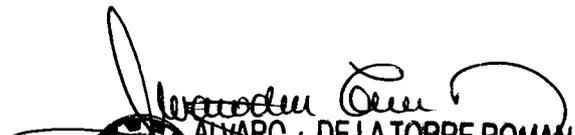
ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

Consultorias y Ejecución de Obras Públicas y Privadas en:

- Obras de Edificaciones
- Obras de Carreteras
- Obras de Saneamiento de Agua y Alcantarillado
- Obras de Electrificación
- Obras Hidráulicas

08

VALORIZACIÓN N°02 DEL ADICIONAL DE OBRA N°01


ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N°66594

09

VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01
RESUMEN DE PAGO A EFECTUAR

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
ENTIDAD : FONDEPES
CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
SUPERVISION : ALEXSANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
FECHA : 04/10/2018

ADELANTOS OTORGADOS	FECHA	MONTO C/IGV	MONTO S/IGV	% PRESUPUESTO
1.- Adelanto Directo				
2.- Adelanto de Materiales				
TOTAL DEL ADELANTO OTORGADO				

VALORIZACION DE OBRA N°01 DEL ADICIONAL N°01		
DESCRIPCIÓN		MONTO S/.
RESUMEN DE COSTOS DIRECTOS		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS		163,093.27
FORMULA 02 : ARQUITECTURA		0.00
FORMULA 03 : INSTALACIONES ELECTRICAS		0.00
FORMULA 04 : INSTALACIONES SANITARIAS		0.00
FORMULA 05 : EQUIPAMIENTO		0.00
FORMULA 04 : ESTUDIO DE IMPACTO DE AMBIENTAL		0.00
COSTO DIRECTO TOTAL		163,093.27
GASTOS GENERALES 15.75568%		25,696.45
UTILIDADES 10.00%		16,309.33
SUB-TOTAL PRESUPUESTO REFERENCIAL		205,099.05
FACTOR DE RELACIÓN 1.000		205,099.05
SUB-TOTAL VALORIZACION CONTRACTUAL		S/. 205,099.05
RESUMEN DE REAJUSTES		
SE HA REAJUSTADO UTILIZANDO LOS ULTIMOS INDICES UNIFICADOS PUBLICADOS DICIEMBRE 2017)		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS	Kr = 0.000	0.00
FORMULA 02 : ARQUITECTURA	Kr = 0.000	0.00
FORMULA 03 : INSTALACIONES ELECTRICAS	Kr = 0.000	0.00
FORMULA 04 : INSTALACIONES SANITARIAS	Kr = 0.000	0.00
FORMULA 05 : EQUIPAMIENTO	Kr = 0.000	0.00
FORMULA 04 : ESTUDIO DE IMPACTO DE AMBIENTAL	Kr = 0.000	0.00
	TOTAL REINTEGRO	0.00
TOTAL DE REAJUSTE Y DEDUCCIONES		S/. 0.00
DEDUCCIONES:		
- DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR EL ADELANTO DIRECTO		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS		0.00
FORMULA 02 : ARQUITECTURA		0.00
FORMULA 03 : INSTALACIONES ELECTRICAS		0.00
FORMULA 04 : INSTALACIONES SANITARIAS		0.00
FORMULA 05 : EQUIPAMIENTO		0.00
FORMULA 06 : ESTUDIO DE IMPACTO DE AMBIENTAL		0.00
	TOTAL DECUCCION AD	0.00
- DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR EL ADELANTO DE MATERIALES		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS		0.00
FORMULA 02 : ARQUITECTURA		0.00
FORMULA 03 : INSTALACIONES ELECTRICAS		0.00
FORMULA 04 : INSTALACIONES SANITARIAS		0.00
	TOTAL DECUCCION AM	0.00
VALORIZACION BRUTA (V.B.)		S/. 205,099.05
AMORTIZACIONES		
Amortización del Adelanto Directo		S/. 0.00
Amortización del Adelanto de Materiales CONTRACTUAL		S/. 0.00
	TOTAL	S/. 0.00
VALORIZACION NETA (V.N.)		S/. 205,099.05
IGV 18% (VN)		36,917.83

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DIECISEIS CON 88/100 SOLES


ALEXSANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
 SUPERVISOR DE OBRA 017
 Reg. del colegio de Ingenieros el Perú N°56594

RESUMEN GENERAL DE LA VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
 ENTIDAD : FONDEPES
 CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
 FECHA : 04/10/2018

MONTO DEL CONTRATO SIN IGV : S/. 917,657.13

MONTO DEL CONTRATO CON IGV : S/. 1,082,835.41

CONCEPTO	MONTO CONTRATADO	VAL. ACUM. ANTERIOR	VAL. ACTUAL	VAL. ACUM.	SALDO FOR VALORIZAR
TOTAL CONTRACTUAL SIN IGV	917,657.13				
VALORIZACION CONTRACTUALES SIN IGV		410,026.50	205,099.05	615,125.55	302,531.58
REAJUSTES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION BRUTA		410,026.50	205,099.05	615,125.55	302,531.58
AMORTIZACIONES					
DEL ADELANTO DIRECTO					
DEL ADELANTO DE MATERIALES					
TOTAL AMORTIZACIONES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION NETA		410,026.50	205,099.05	615,125.55	
I.G.V. (18%)	165,178.28	73,804.77	36,917.83	110,722.60	
TOTALES	1,082,835.41	483,831.27	242,016.88	725,848.15	
PORCENTEJE DE AVANCE DE OBRA		44.68%	22.35%	67.03%	32.97%


ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 6594

VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
 ENTIDAD : FONDEPES
 CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
 FECHA : 04/10/2018

Monto Base	S/. 1,082,835.41	Supervisor	: ING. ALVARO DE LA TORRE ROMAN
Monto Contratado	S/. 0.00	Residente	: ING. ALFREDO LEON CHICOMA
Fecha-Inicio de Obra	15/09/2018	SEGUN COSTO DIRECTO	
Plazo de Ejecución	TRAMITE	Monto Valorizado del Mes	: S/. 163,093.27 22.35%
Fecha-termino de Obra	TRAMITE	Monto Valorizado Acumulado	: S/. 489,143.35 67.03%
Modalidad de Ejecución	Precios Unitarios	Monto-Saldo por Valorizar	: S/. 240,570.91 32.97%

Ubicación	
Región :	MOQUEGUA
Departam :	MOQUEGUA
Provincia :	ILO
Lugar :	ILO

N°	DESCRIPCION	PARCIAL S/.	AVANCES			ACUMULADO			SALDO			
			%	Valorizado S/.	%	Valorizado S/.	%	Valorizado S/.	Metrado	%	Valorizado	
												ACUMULADO ANTERIOR
01	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	729,714.27	44.68%	326,050.08	22.35%	163,093.27	67.03%	489,143.35	32.97%	240,570.91		
02												
03												
04												
05												
06												
COSTO DIRECTO TOTAL		729,714.27		326,050.08		163,093.27		489,143.35		240,570.91		
GASTOS GENERALES:		114,971.44		51,371.41		25,696.45		77,067.86		37,903.58		
UTILIDAD		72,971.43		32,605.01		16,309.33		48,914.34		24,067.09		
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO		917,657.13		410,026.50		205,099.05		615,125.55		302,531.58		
I.G.V. (18.0 %)		165,178.28		73,804.77		36,917.83		110,722.60		54,455.69		
TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01		1,082,835.41		483,831.27		242,816.88		725,848.15		356,987.27		
PORCENTAJE						22.35%						


ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros - el Perú N° 6594

VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

OBRA : FONDEPES
 ENTIDAD : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
 CONTRATISTA :
 FECHA : 04/10/2018

Monto Adicional de obra N° 01	S/. 1,082,835.41	Supervisor Residente	ING. ALVARO DE LA TORRE ROMAN
Fecha Inicio de Adicional de obra	15/09/2018	ING. ALFREDO LEON CHICOMA	
Plazo de Ejecución	TRAMITE		
Fecha término Adicional de obra Ejecución	TRAMITE		
	Precios Unitarios		

Ubicación	MOQUEGUA
Región	MOQUEGUA
Departamento	ILO
Provincia	ILO
Lugar	ILO

N°	DESCRIPCION	Unidad	PRESUPUESTO			ACUMULADO ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO			SALDO			
			Móneda	P. Unidad	Prestigio	Móneda	Valorizado	Móneda	Valorizado	Móneda	Valorizado	Móneda	Valorizado	Móneda	Valorizado	Móneda	Valorizado	%
1	ESTRUCTURAS																	
1.01	TAREAS PREVIAS																	
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS																	
01.01.01.01	EXCAVACION MANIVA CON MAQUINARIA	m3	566.23	5.35	3,029.33	566.23	3,029.33	0.00	566.23	3,029.33	0.00	566.23	3,029.33	0.00	566.23	0.00	0.00	0%
01.01.01.02	EXCAVACION DE ENROCCADO EXISTENTE	m3	559.98	15.82	8,843.08	559.98	8,843.08	0.00	559.98	8,843.08	0.00	559.98	8,843.08	0.00	559.98	0.00	0.00	0%
01.01.01.03	CORTE EN ROCA PUA	m3	14.50	817.51	11,853.90	14.50	11,853.90	0.00	14.50	11,853.90	0.00	14.50	11,853.90	0.00	14.50	0.00	0.00	0%
01.01.01.04	RELLENO Y REACOMODO CON ROCA PROPIA	m3	559.98	64.43	36,015.08	559.98	36,015.08	0.00	559.98	36,015.08	0.00	559.98	36,015.08	0.00	559.98	0.00	0.00	0%
01.01.01.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	871.51	77.20	67,280.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	871.51	67,280.57	0.00	100%	
01.01.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CHAMQUINA D=10 cm	m3	759.00	24.22	18,382.98	759.00	18,382.98	0.00	759.00	18,382.98	0.00	759.00	18,382.98	0.00	759.00	0.00	0%	
01.01.01.07	WELACION DE ENROCCADO	m2	458.56	3.48	1,595.79	458.56	1,595.79	0.00	458.56	1,595.79	0.00	458.56	1,595.79	0.00	458.56	0.00	0%	
01.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE																	
01.01.02.01	SOLADO PDS-141 KGCM2 PLATEA DE CIMENTACION E=0.20 M	m2	514.75	70.20	36,135.45	514.75	36,135.45	0.00	514.75	36,135.45	0.00	514.75	36,135.45	0.00	514.75	0.00	0%	
01.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO																	
01.01.03.01	PLATEA DE CIMENTACION																	
01.01.03.01.01	CONCRETO PDS-141 KGCM2 PLATEA DE CIMENTACION	m3	179.65	593.83	106,681.56	0.00	0.00	179.65	179.65	106,681.56	179.65	106,681.56	179.65	106,681.56	179.65	106,681.56	0.00	0%


ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros el Perú N° 6594

VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

OBRA : FONDEPES
 ENTIDAD : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - RAS ASOCIADOS SRL)
 CONTRATISTA :
 FECHA : 04/10/2018

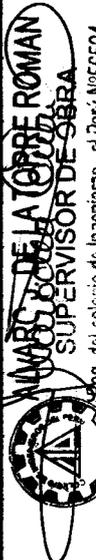
Monto Adicional de obra N° 01	S/. 1,082,835.41
Fecha Inicio de obra	15/09/2018
Plazo de Ejecución	TRAMITE
Fecha termino	TRAMITE
Adicional de obra Ejecución	Precios Unitarios

Supervisor Residente	ING. ALVARO DE LA TORRE ROMAN
Supervisor Residente	ING. ALFREDO LEON CHICOMA
SEGUN COSTO DIRECTO	
Monto Valorizado del Mes	S/. 163,093.27
Monto Valorizado Acumulado	S/. 491,423.16
Monto-Saldo por Valorizar	S/. 238,291.11
	22.35%
	67.34%
	32.65%

Ubicación	MOQUEGUA
Región	MOQUEGUA
Departamento	ILO
Provincia	ILO
Lugar	ILO

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			ACUMULADO ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO			SALDO	
		Unidad	Mé debate	P. Unitario \$/.	Valorizado \$/.	Mé debate	Valorizado \$/.	Proyecto \$/.	Mé debate	Valorizado \$/.	Mé debate	Valorizado \$/.	Mé debate	Valorizado \$/.	%
01.01.03.01.02	ENCORRADO Y DEBENCORRADO DE PLATA DE CIMENTACION	m2	45.86	49.93	2,279.80	0.00	0.00	45.86	2,279.80	0.00	0.00	45.86	2,279.80	0.00	0%
01.01.03.01.03	ACERO DE REFLEJO F1400 K80C4Z	kg	17,839.32	4.33	77,244.26	17,839.32	77,244.26	17,839.32	77,244.26	0.00	0.00	17,839.32	77,244.26	0.00	0%
01.01.03.02.01	CONCRETO Fc=315 KG/CM3 VIGAS DE CIMENTACION	m3	30.90	595.21	18,024.47	0.00	0.00	30.90	18,024.47	0.00	0.00	30.90	18,024.47	0.00	0%
01.01.03.02.02	ENCORRADO Y DEBENCORRADO DE VIGAS DE CIMENTACION	m2	42.46	49.93	2,120.03	0.00	0.00	42.46	2,120.03	0.00	0.00	42.46	2,120.03	0.00	0%
01.01.03.02.03	ACERO DE REFLEJO F1400 K80C4Z	kg	2,987.82	4.33	12,949.79	1,483.81	6,424.90	1,483.81	6,424.90	1,483.81	6,424.90	2,987.82	12,949.79	0.00	0%
1.02	AREA DE FRIOS														
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS														
01.02.01.01	SECCIONADORA LIMPIA CON MAQUINARIA	m3	486.49	5.35	2,495.72	486.49	2,495.72	486.49	2,495.72	0.00	0.00	486.49	2,495.72	0.00	0%
01.02.01.02	EXCAVACION DE ENCOCADO EXISTENTE	m3	464.27	15.82	7,344.75	464.27	7,344.75	464.27	7,344.75	0.00	0.00	464.27	7,344.75	0.00	0%
01.02.01.03	CORTE EN ROCAMARIA	m3	13.00	817.51	10,627.63	13.00	10,627.63	13.00	10,627.63	0.00	0.00	13.00	10,627.63	0.00	0%
01.02.01.04	RELLENO Y RECARGADO CON TROCA PROPIA	m3	464.27	64.43	29,912.92	464.27	29,912.92	464.27	29,912.92	0.00	0.00	464.27	29,912.92	0.00	0%
01.02.01.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	740.89	77.20	57,196.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	740.89	57,196.71	0.00	100%
01.02.01.06	ILLUMINACION DE MATERIAL EXCENTRICE CANALUNA D=18 cm	m3	628.97	24.22	15,185.21	628.97	15,185.21	628.97	15,185.21	0.00	0.00	628.97	15,185.21	0.00	0%
01.02.01.07	NIVELACION DE ENCOCADO	m2	396.99	3.48	1,346.38	396.99	1,346.38	396.99	1,346.38	0.00	0.00	396.99	1,346.38	0.00	0%
01.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE														
01.02.02.01	SOLIDO Fc=315 KG/C4Z PLATA DE CIMENTACION E=0.28 M	m2	424.08	70.20	29,770.42	424.08	29,770.42	424.08	29,770.42	0.00	0.00	424.08	29,770.42	0.00	0%
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO														
01.02.03.01	PLATA DE CIMENTACION	m3	184.17	593.83	109,365.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	184.17	109,365.67	0.00	100%
01.02.03.01.01	CONCRETO Fc=315 KG/C4Z PLATA DE CIMENTACION	m3	184.17	593.83	109,365.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	184.17	109,365.67	0.00	100%
01.02.03.01.02	ENCORRADO Y DEBENCORRADO DE PLATA DE CIMENTACION	m2	65.82	49.93	3,296.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65.82	3,296.39	0.00	100%
01.02.03.01.03	ACERO DE REFLEJO F1400 K80C4Z	kg	13,830.24	4.33	59,685.94	6,765.12	29,292.97	6,765.12	29,292.97	13,830.24	59,685.94	0.00	0.00	0.00	0%
01.02.03.02	VIGAS DE CIMENTACION														
01.02.03.02.01	CONCRETO Fc=315 KG/C4Z VIGAS DE CIMENTACION	m3	1.89	595.21	995.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.89	995.00	0.00	100%
01.02.03.02.02	ENCORRADO Y DEBENCORRADO DE VIGAS DE CIMENTACION	m2	3.46	49.93	172.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.46	172.76	0.00	100%
01.02.03.02.03	ACERO DE REFLEJO F1400 K80C4Z	kg	253.74	4.33	1,099.69	126.87	549.35	126.87	549.35	253.74	1,099.69	0.00	0.00	0.00	0%

COSTO DIRECTO TOTAL	729,714.26	326,899.06	163,093.27	491,423.16	238,291.11
GASTOS GENERALES	15.75565%	114,971.44	51,371.41	37,427.05	37,444.38
UTILIDAD	10.00%	72,971.43	32,605.01	49,142.32	23,829.11
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO		917,657.12	410,875.50	617,992.53	299,664.60
I.G.V.	18.00%	165,178.28	73,844.77	111,238.66	53,939.63
TOTAL DE PRESUPUESTO CONTRATADO		1,082,835.41	484,720.27	729,231.18	353,604.23



NUEVOS SERVICIOS DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Representación del Colegio de Ingenieros del Perú N° 15004

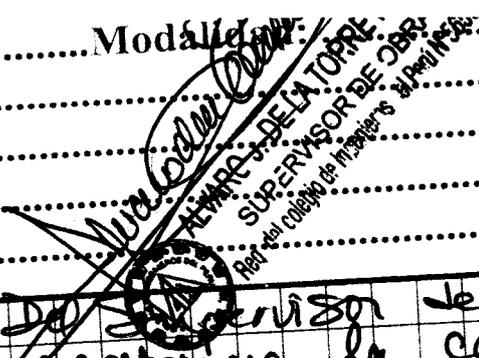
VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01
METRADOS EJECUTADOS

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
ENTIDAD : FONDEPES
CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
FECHA : 24/09/2018

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO		ACUMULADO ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	SALDO
		Unid.	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado
1	ESTRUCTURAS						
1.01	TAREAS PREVIAS						
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
01.01.01.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA	m3	566.23	566.23	0.00	566.23	0.00
01.01.01.02	EXCAVACION DE ENROCADO EXISTENTE	m3	558.98	558.98	0.00	558.98	0.00
01.01.01.03	CORTE EN ROCA FLA	m3	14.50	14.50	0.00	14.50	0.00
01.01.01.04	RELLENO Y REACOMODO CON ROCA PROPIA	m3	558.98	558.98	0.00	558.98	0.00
01.01.01.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	871.51	0.00	0.00	0.00	871.51
01.01.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=10 km	m3	759.00	759.00	0.00	759.00	0.00
01.01.01.07	NIVELACION DE ENROCADO	m2	458.56	458.56	0.00	458.56	0.00
01.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
01.01.02.01	SOLADO FC=140 KG/CM2 PLATEA DE CIMENTACION E=0.20 M	m2	514.75	514.75	0.00	514.75	0.00
01.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
01.01.03.01	PLATEA DE CIMENTACION						
01.01.03.01.01	CONCRETO FC=315 KG/CM2 PLATEA DE CIMENTACION	m3	179.65	0.00	179.65	179.65	0.00
01.01.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PLATEA DE CIMENTACION	m2	45.66	0.00	45.66	45.66	0.00
01.01.03.01.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 - PLATEA DE CIMENTACION	kg	17,839.32	17,839.32	0.00	17,839.32	0.00
01.01.03.02	VIGAS DE CIMENTACION						
01.01.03.02.01	CONCRETO FC=315 KG/CM2 VIGAS DE CIMENTACION	m3	30.80	0.00	30.80	30.80	0.00
01.01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS DE CIMENTACION	m2	42.46	0.00	42.46	42.46	0.00
01.01.03.02.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 - VIGAS DE CIMENTACION	kg	2,967.62	1,483.81	1,483.81	2,967.62	0.00
1.02	AREA DE FRIOS						
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
01.02.01.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA	m3	466.49	466.49	0.00	466.49	0.00
01.02.01.02	EXCAVACION DE ENROCADO EXISTENTE	m3	464.27	464.27	0.00	464.27	0.00
01.02.01.03	CORTE EN ROCA FLA	m3	13.00	13.00	0.00	13.00	0.00
01.02.01.04	RELLENO Y REACOMODO CON ROCA PROPIA	m3	464.27	464.27	0.00	464.27	0.00
01.02.01.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	740.89	0.00	0.00	0.00	740.89
01.02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=10 km	m3	626.97	626.97	0.00	626.97	0.00
01.02.01.07	NIVELACION DE ENROCADO	m2	386.89	386.89	0.00	386.89	0.00
01.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
01.02.02.01	SOLADO FC=140 KG/CM2 PLATEA DE CIMENTACION E=0.20 M	m2	424.08	424.08	0.00	424.08	0.00
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
01.02.03.01	PLATEA DE CIMENTACION						
01.02.03.01.01	CONCRETO FC=315 KG/CM2 PLATEA DE CIMENTACION	m3	184.17	0.00	0.00	0.00	184.17
01.02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PLATEA DE CIMENTACION	m2	65.82	0.00	0.00	0.00	65.82
01.02.03.01.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 - PLATEA DE CIMENTACION	kg	13,530.24	6,765.12	6,765.12	13,530.24	0.00
01.02.03.02	VIGAS DE CIMENTACION						
01.02.03.02.01	CONCRETO FC=315 KG/CM2 VIGAS DE CIMENTACION	m3	1.69	0.00	0.00	0.00	1.69
01.02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS DE CIMENTACION	m2	3.46	0.00	0.00	0.00	3.46
01.02.03.02.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 - VIGAS DE CIMENTACION	kg	253.74	126.87	126.87	253.74	0.00


ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros el Perú N°56594

Fecha: Modalidad:
 obra:
 Proyecto:
 Programa:
 Entidad Ejecutora:



Asiento N° 319 del Supervisor de obra 14/ set. 2018
 A la Fedia Se recepciona la carta N° 316-2018
 FONDEPES/SG donde comunican a la Supervisión
 la aprobación del expediente Técnico de la pres-
 tación del Adicional N° 01 y del Deductivo Vincu-
 lanti N° 01 aprobado por Resolución Jefatural
 N° 109-2018-FONDEPES/J; con Fedia 14 de Setiembre
 del 2018.

Se alcanza la carta N° 070-2018-JSD/ADP Contratista
 donde se le comunica oficialmente el trámite de
 aprobación del documento expresado, adjuntando
 Resolución Jefatural N° 109-2018-FONDEPES/J
 Memorandum N° 2854-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
 Informe N° 681-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, INFORME
 N° 084-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BVS, expe-
 diente técnico digital.

Por otro lado se solicita al CONTRATISTA, presentar
 la Ficha técnica del área de FMS, así el
 levantamiento de observaciones efectuada por
 nuestro especialista de la Supervisión.

Alvaro J. de la Torre Roman
 ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Prof. del Colegio de Ingenieros al Perú N° 6594



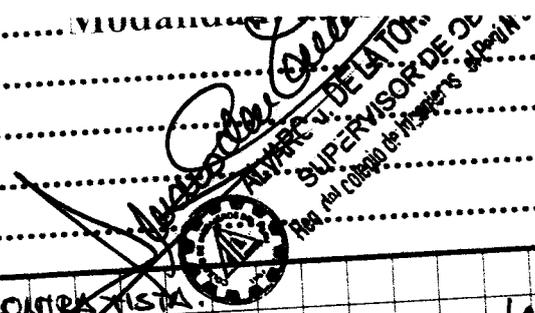
INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR



Fecha:
 obra:
 Proyecto:
 Programa:
 Entidad Ejecutora:



14-09-18

ASIENTO N° 319. DEL CONTRATISTA.
 CON RESPECTO A LA CARTA N° 668-2018-JSO-IL0-AHJ, REQUERIDA POR LA SUPERVISIÓN AL CONTRATISTA, SE LE INDICA LO SIGUIENTE.

- a) DE LAS VARIACIONES O MODIFICACIONES HECHAS A LOS PLANOS CONTRACTUALES HECHAS POR FONDEPES, SE DA CUANDO ALGUNAS DE ESTAS YA HAN SIDO CONSTRUIDAS.
- b) ESTAS MODIFICACIONES A LOS PLANOS DE ELECTRICAS Y SANITARIAS, OCASIONAN VARIACIONES EN LOS METRADOS Y TAMBIEN ES NECESARIO INDICAR QUE ALGUNAS DE ESTAS VARIACIONES HAN OCASIONADO CAMBIOS DE LUGAR DE ALGUNAS BORNAS, CÁMARA DE GRASA Y OTROS, SIENDO ALGUNOS DE ESTOS LOS CUALES YA HAN SIDO CONSTRUIDOS.
- c) SI BIEN ES CIERTO QUE LAS MODIFICACIONES DE UBICACIÓN Y CANTIDAD METRADO DE LOS PLANOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS, SE HAN PUESTO EN CONOCIMIENTO POR INTERMEDIO DE CORREO ELECTRONICO AL CONTRATISTA, SOLICITAMOS QUE SEA EN MANERA FORMAL COMO DEBE SER, OSEA FISICAMENTE CON LA PRESENCIA DE PLANOS Y QUE LOS DIGITALES SEA EN AUTOCAD, PARA QUE SE PUEDA VISUALIZAR Y TRABAJAR MEJOR.
- d) LA EMPRESA CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE PUEDE HACER OZ VECES LAS OBRAS CONSTRUIDAS CON LOS PLANOS ANTERIORES, YA QUE LAS MODIFICACIONES SE HAN DADO EN CONOCER EL DIA SE ABR 13-09-18, MEDIANTE CORREO Y CARTA DE LA SUPERVISIÓN, POR LO QUE SOLICITAMOS SE NOS RECONOZCA LOS TRABAJOS YA REALIZADOS ASI COMO SU MODIFICACIONES, PARA HACER DE ACUERDO A LOS PLANOS QUE HAN SIDO ENTREGADOS EN FORMA INFORMAL Y QUE ESTOS SE FORMALICEN PARA QUE SE PUEDA EJECUTAR.

- LA SUPERVISIÓN MEDIANTE CARTA N° 070-2018-JSO-IL0/AHJ, DA A CONOCER DE LA RESOLUCION JEFATORAL N° 109-2018-FONDEPES/J, DE LA APROBACION Y AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DEL ADICIONAL DE OBRA Y CUYO EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO URGENTE N° 01, CON LO CUAL LA CAUSAL DE NO ABSOLUCION DE LA CONSULTA HA SIDO CONCLUIDA. CON EL CESE DE LA CAUSAL EL CONTRATISTA SOCICITARA LA AMPLIACION DE PLAZO POR LA EJECUCION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y TAMBIEN POR LA DEMORA EN LA ABSOLUCION DE LA CONSULTA.

INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR



Fecha: Modalidad:
 Obra:
 Proyecto:
 Programa:
 Entidad Ejecutora:

Alvarco de la Torre Roman
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros al Perú N° 6594

Asiunto N° 320 del Supervisor de Obra 15/Set. 2018
 A la fecha se verifican los trabajos de obra y se
 autoriza a la CONTRATISTA, laborar en dos (02) turnos
 en el área de Tareas Previas y Área de Fines, inclusive
 puede trabajar los días domingos, con fines de
 avanzar los trabajos de obra

Alvarco de la Torre Roman
 ALVARCO DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros al Perú N° 6594

15-09-18.

- ASIENTO N° 321 DEL CONTRATISTA
- DE ACUERDO AL REGLAMENTO ARTICULO 169 PARRAFO 2) INDICA QUE ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA, POR LO QUE SE SOLICITARA DICHA AMPLIACION DE PLAZO N° 02.
 - LA EMPRESA CONTRATISTA EMPEZARA CON LA EJECUCION DE LA ADICIONAL DE OBRA EL DIA DE HOY, CON DOBLE TURNO, PARA PODER AVANZAR CON LOS TRABAJOS, POR LO QUE TRABAJARA EN EL AREA DE TAREAS PREVIAS CON LA EXCAVACION DE ELIMINACION EL DIA DE HOY.
 - COMO SE HA INDICADO EN EL ASIENTO N° 319 DEL CONTRATISTA, LA EMPRESA ESTA A LA ESPERA DE LA FORMALIZACION DE LA ENTREGA DE LA MODIFICACION DE LOS PLANOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS EN FORMA FISICA Y TAMBIEN SE DESEA SABER CUAL ES LA POSICION DE LA ENTIDAD Y SUPERVISION CON RELACION A LOS BOZONETAS YA CONSTRUIDAS Y TRAMPAS DE SOLIDOS Y BOZAS QUE TAMBIEN ESTAN CONSTRUIDAS Y QUE HAN VARIADO SU UBICACION Y HAN VARIADO SUS METRADOS CON ESTA MODIFICACION DE LOS PLANOS.
 - TAMBIEN SE INDICA DAR UNA SOLUCION A LAS AGUAS DE LLUVIAS DEL TECHO DE TAREAS, PREVIAS YA QUE SE HA REALIZADO ESTA CONSOCA EN EL ASIENTO N° 270 DEL CONTRATISTA, ESPERANDO SU RESPUESTA

INSPECTOR

Alvarco de la Torre Roman
 RESIDENTE

SUPERVISOR

Fecha:
 Obra:
 Proyecto:
 Programa:
 Entidad Ejecutora:

Alvaro Delatorre Roman
 ALVARO J. DELATORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 56594

Asiento N° 322 Del Supervisor de Obra 17/09/2018
 A la fecha se verifica los trabajos de obra a
 Doble TURNO (Día y Noche) y se autoriza la
 ejecución de los trabajos de acuerdo a lo indicado
 en el expediente Técnico del Adicional de obra
 N° 001 y Deductivo de obra N° 001.
 Se solicita pruebas de compactación de vaciados de
 losa de foudo en zona de Taper frenas, así como
 no en zona de Arca de Foudo. Se solicita las
 pruebas de compactación del área autorizada ante
 de vaciar.
 Se verifica trabajos de Armadura de Acero a Colo-
 on y se solicita Resultados del Componente
 Químico de Aceros solicitados.

Alvaro Delatorre Roman
 ALVARO J. DELATORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 56594

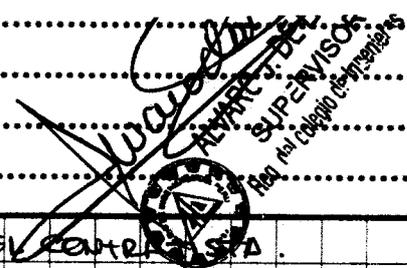
~~Asiento N° 322 Del Supervisor de Obra~~

 INSPECTOR

 RESIDENTE

 SUPERVISOR

Proyecto:
 Programa:
 Entidad Ejecutora:



Asiento N° 323 . DEL COMERCIALIZADA . 17-09-18 .

- SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DEL ADICIONAL DE OBRA EL DIA DE AYER . DOMINGO , POR LO QUE SE REALIZADO LOS TRABAJOS DE EXCAVACION MASIVA . Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE ENTAREAS PREVIAS Y POR LA . MAÑANA DEL DIA DE HOY SE HA EMPEZADO CON LA EXCAVACION DE LAS ROCAS LAS CUALES TENIAN A SU ALREDEDOR MATERIAL DESCOMPUESTO POR LO . SE ESTA SACANDO TODO ESTE MATERIAL PARA EVITAR CONTAMINACION CON EL MATERIAL A COLOCAR . TODO ESTE TRABAJO SE ESTA REALIZANDO EN EL . AREA DE TAREAS PREVIAS Y EN EL AREA DE FRIOS SE ESTA REALIZANDO . LOS TRABAJOS DE LA COLOCACION DE LOS NIVELES DE ACUERDO A LOS PLANOS . DEL ADICIONAL DE OBRA . SE VIENE TRABAJANDO ADELETRANDO ENTAREAS PREVIAS
- SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS QUE SE TIENE PROGRAMADOS PARA EL . DIA DE HOY EN EL AREA DE COMERCIALIZACION Y DESINFESTACION
- SE SOLICITA A LA SUPERVISION LA VERIFICACION DE TODOS . LOS TRABAJOS QUE SE VIENEN REALIZANDO .
- SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA SUPERVISION QUE DE ACUERDO . COMO SE HA PODIDO VER EN LA CALICATA EJECUTA PARA VER LA . PROFUNDIDAD A LA QUE SE ENCUENTRA EL AGUA DE MAR . SE . HA PODIDO VISUALIZADO QUE EL TALUD DEL ENROCADO CONTINUA . ENTERRANDOSE Y PROLONGANDOSE A UNA DISTANCIA QUE SE HA . HECHO LA CALICATA . POR LO CUAL LA CONSTRUCCION DE TANQUE . CISTERNA Y DE IGUAL MANERA DEL PTAR DEBEN ESTAR ALEJADOS . DEL PIE DEL TALUD QUE SE ENCUENTRA ENCIMA DEL PISO EXISTENTE . POR QUE DE EXCAVAR . Y QUERER LLEGAR A LA UBICACION QUE SE . TIENE DE ACUERDO A LOS PLANOS PARA EL CISTERNA Y PTAR . SERIA . DEBILITAR EL ENROCADO . POR LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO . DEL SUPERVISOR QUE ESTA DEFICIENCIA EN LA ELABORACION . DEL EXPEDIENTE TECNICO . DE NO CONSIDERARSE LA PRESENCIA DE . AGUA DE MAR . Y LA PROLOGACION DEL PIE DE TALUD DEL ENROCADO . PARA REALIZAR . LOS TRABAJOS . VA A DIFICULTAR SU EJECUCION Y POR . QUE TIENE QUE HACERSE COMO UNA CONSULTA AL° 54 A LA ENTIDAD . PARA QUE ABSUELVAN DICHA CONSULTA . Y DICHA CONSULTA SE REALIZARA CON CERTEZA .

INSPECTOR



RESIDENTE

SUPERVISOR

Fecha: Modalidad: Obra
 Obra:
 Proyecto:
 Programa:
 Entidad Ejecutora:

Alvaro J. de la Torre Roman
 ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 56504

ARIA ABOGAT

Asiento N° 394 del Supervisor de Obra 18/ Set. 2018
 A la fecha se verifican los trabajos de Obra a
 doble turno (Día y Noche) de acuerdo al expe-
 diente Técnico del Adicional de Obra N° 001
 y Dedicativo Vinculante N° 001.
 Se solicita realizar pruebas del concreto a
 vaciar en área de Tareas Previas y Área de
 Fríos. Se recibe visita de funcionarios de la
 Municipalidad (INSPECCIÓN de Obra), se re-
 comiendan asegurar el cerco Perimétrico General
 de la Obra.

Alvaro J. de la Torre Roman
 ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 56504

- ASIENTO N° 395 DEL CONTRATISTA. 18-09-18.
- SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES EN EL AREA DE TAREAS PREVIAS. LA CUAL ES LA COLOCACION DE POCAS, DE ACUERDO A LOS NIVELES SEÑALADOS EN LOS PLANOS Y ASI COMO EL MATERIAL EXCEDENTE EL CUAL SE VIENE ELIMINANDO. EN ESTOS TRABAJOS TAMBIEN DE SEÑALARSE QUE LAS ALTURAS VA VARIANDO DURANTE EL DIA. POR LO QUE TAMBIEN SE VIENE TRABAJANDO A DOBLE TURNO PARA AVANZAR EN LOS TRABAJOS.
 - SE CONTINUAN CON LOS TRABAJOS SEÑALADOS PARA EL DIA DE HOY. EN LAS AREAS DE DESINFECTACION Y COMERCIALIZACION
 - MEDIANTE CARTA N° 071-2018-JSO-140/ANJ, LA SUPERVISION, CITA AL CONTRATISTA A UNA REUNION, A FIN DE VER LOS PROBLEMAS SUSCITADOS EN LA OBRA CON RESPECTO A LOS TRABAJOS QUE SE VIENE DESARROLLANDO
 - MEDIANTE CARTA N° 072-2018-JSO-140/ANJ, LA SUPERVISION DA A CONOCER EL CAMBIO DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD ACEPTADO POR LA ENTIDAD. Y EL CUAL HA SIDO ACEPTADO CON FECHA 10-09-18. SIENDO SU NOMBRAMIENTO A PARTIR DE ESA FECHA Y ES EL ING. GONZALO.

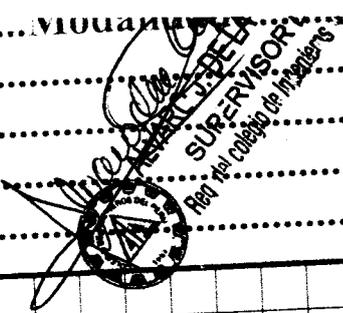
INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR

623

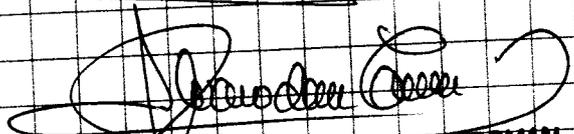
ecia:
 bra:
 royecto:
 rograma:
 ntidad Ejecutora:



...VIENE.

MIGUEL DE LOS RIOS, QUIEN ASUME EL CARGO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA

Asiento N° 326 del Supervisor de Obra Fecha: 19/09/2018
 A la fecha se verifican los trabajos de obra y se autorizan los trabajos acelerados en dos (02) turnos (Día y Noche) en el área de tareas puestas en el área de frios. Se solicita al contratista presentar la solicitud de ampliación de plazo por el Adicional de obra N° 001 y Deductivo vigente N° 001 de acuerdo a lo expresado en el Asiento del cuaderno de obra N° 314 inciso d). Por otro lado se solicita las pruebas de compactación del material a rellenar y compactar en obra. Asimismo se autoriza trabajos de armadura y elaboración de acero para losas.


 ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 6594

INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR

029

Modalidad

ANITA ABONIA

VALDERRAMA
REDACTA DELATOR
SUPERVISOR DE OBRAS
Red. del Colegio de Inspectores al P. N. C.

Ejecutora:

19-09-18

NO 327 DEL CONTRATISTA.

VIENE EJECUTANDO EL REACOMODO DE LAS ROCAS EN EL AREA DE REAS PREVIAS, CON LA UTILIZACION DE UNA EXCAVADORA 320, EN LA MANERA, SE EMPIEZO LOS TRABAJOS EN EL AREA DE LOS CON LA EXCAVACION MASIVA Y ELIMINACION DE TIENERS PARALELA, SE COMIENZA HACER LOS TRABAJOS DE CORTE EN LA ROCA FUA TANTO EN TAREAS PREVIAS COMO EN EL AREA EN FRIOS CON EL USO DE UNA COMPRESORA Y LA UTILIZACION DE DOS MARTILLOS. ES NECESARIO QUE LOS TRABAJOS SE VIENEN EJECUTANDO TANTO EN EL DIA COMO EN LA NOCHE. EN ALGUNOS CAS SE TIENE LA PRESENCIA DE AGUA POR LA CRECIDA DE LA MAREA SE SOLICITA A LA SUPERVISION LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS SI COMO LOS NIVELES. PARA LA COLOCACION DEL ACERO DE IGUAL FORMA SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS EN LA ZONA DEL CUARTO DE PESAJE QUE SE ENCUENTRA AL COSTADO DEL AREA DE COMERCIALIZACION, COMO SON LA LLENADA DE COLUMNAS CON RESPECTO A LA AMPLIACION DE PLAZA NO 02 POR EJECUCION DEL ADICIONAL DE OBRA NO 01, LA EMPRESA CONTRATISTA LO VIENE ELABORANDO EL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO. TAMBIEN SE PONE DE CONOCIMIENTO DE LA SUPERVISION DE LOS TRABAJOS EN EL AREA DONDE SE EJECUTARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO GRIFO Y QUE ESTA A CARGO DE LA ADMINISTRACION DEL IDA- ILO, AUN NO EMPIEZA. ES NECESARIO SEÑALAR QUE ASI EMPIECE EN ESTOS DIAS, AUN NO SE PUEDE REALIZAR NINGUN TRABAJO EN EL AREA DE TALLERES Y ADMINISTRATIVA, YA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO GRIFO TENDRA MAS DE DOS MESES Y DESPUES RECIENTE EMPEZARA A DEMOLER EL GRIFO ANTES QUE ELLEVADO EXISTENTES. SE REALIZA LA NIVELACION DEL ENROCADO EN EL AREA DE TAREAS PREVIAS.



INSPECTOR

RESIDENTE

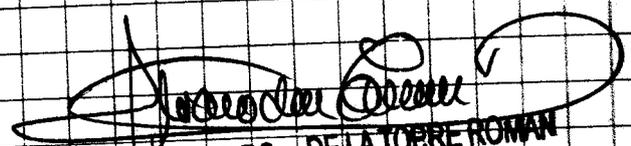
SUPERVISOR

030

Modalidad:
 a:
 yecto:
 programa:
 idad Ejecutora:

ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros al Por N° 56504

Decreto No. 328 Del Supervisor de Obra Fecha: 20/09/18
 A la fecha se verifican los trabajos de Obra y se avale
 el avance en dos (02) turnos de trabajo (DIA y NO
 Asumiendo se hace entrega de la carta N° 073-2018
 JSS-110/AHJ donde se adjunta los planos de i
 alaciones sanitarias y/o instalaciones electrica
 emitidas por los especialistas de la Supervision
 Asumiendo se alcanza la carta N° 074-2018-58
 10/AHJ donde se comunica al contratista la vi
 a Obra de nuestros especialistas Ing. Sanit
 e Ing. electrico para los dias 28 y 29 d
 01 y 02 de octubre 2018. por lo q
 Se solicita la presencia de los especialistas
 de CONTRATISTA.

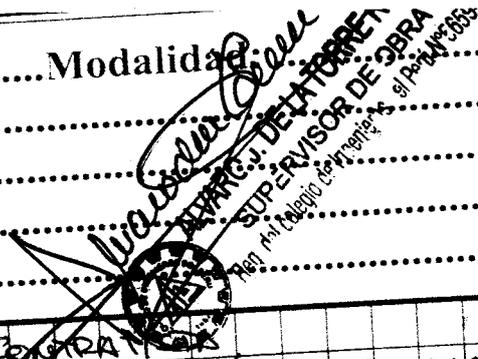

 ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros al Por N° 56504

INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR
031

Fecha: Modalidad:
 Obra:
 Proyecto:
 Programa:
 Entidad Ejecutora:



Asiento N° 329. DEL CONTRATO N° 20-09-18.
 EN EL AREA DE DESINFECTACION, DE ACUERDO A LOS PLANOS ELECTRICOS
 IECM, ENTREGADOS CON FECHA. 13-09-18, DONDE INDICA QUE
 SE DEBE MODIFICAR LA UBICACION EN TODAS LAS AREAS, DE LOS
 CIRCUITOS ELECTRICOS, AUMENTANDO LUCES DE EMERGENCIAS TOMACORRIEN-
 TES, LUMINARIAS, INTERRUPTORES, ESTA CAUSANDO PROBLEMAS SOBRE
 TODO EN LA ZONA DESINFECTACION EN DONDE AUMENTAN MAS LUCES
 DE EMERGENCIA Y TAMBIEN LOS TOMACORRIENTES CAMBIAN
 DE UBICACION Y SOBRE EN ESTA ZONA YA ESTA TECHADO O SEA
 TODA LA PARTE ESTRUCTURAL YA HA SIDO TERMINADA Y LAS
 MODIFICACIONES IMPLICAN PERFORAR TECHOS PAREDES Y DE
 IGUAL FORMA EN SANITARIAS TAMBIEN YA SE HAN EJECUTADO
 LAS CAJAS DE BUZONETAS, TRAMPA DE GRASO, TRAMPA DE SOLIDOS,
 HAN SIDO CAMBIADA SU UBICACION Y PARA SER COLOCADAS DE ACUERDO
 A LOS NUEVOS PLANOS. SE MODIFICA TODO EL SISTEMA ELECTRICO QUE
 YA ESTA COLOCADO.

SE REALIZO EL DIA DE HOY EL VACEADO DE SOLADO DE CONCRETO
 DE 8" DE ESPESOR (0.20m) y $f'c = 140 \text{ kg/cm}^2$ EN EL AREA DE
 TAREAS PREVIAS. Y EN EL AREA DE TRIOS SE CONTINUA CON LA
 EXCAVACION DE ASINA Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE
 Y SE VIENE TRABAJANDO TANTO DURANTE EL DIA COMO EN LA
 NOCHE.

SE ENTREGA MEDIANTE CARTA N° 065-2018-RO-AICH, SE HACE
 LA CONSULTA N° 54 CON RELACION AL PRESENCIA DE AGUA DE LA
 ALTURA DE LA COTA DE CIMENTACION TANTO DEL TANQUE COSTERA
 COMO LA DEL PTAR, Y TAMBIEN LA PRESENCIA DE ROCA DEL
~~TANQUE~~ PROLONGACION DEL PIE TALUD DE ROCA. POR LO QUE SE HA
 LA CONSULTA Y SE REQUIERE LA OPINION DEL PROJECTISTA.

MEDIANTE CARTA N° 066-2018-RO-AICH DE FECHA 20-09-18, SE SOLICITA
 A LA SUPERVISION HACER LA CONSULTA N° 55, CON RESPECTO A LA CAMARA DE
 BOMBA, DONDE EL NIVEL DE EXCAVACION DEL FONDO ESTA 0.70M POR DEBAJO
 DE LA INFERIOR DE LA PLATA DE CIMENTACION, POR LO CUAL SE VIENE INCLIA

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SERVICIO COMERCIO
 PESQUERO AZIEN EN LA LOCALIDAD DE CHICOMA DISEÑO DE I.O.
 PROVINCIA DEL AZUAY

ALFREDO LEON CHICOMA
 RESIDENTE

INSPECTOR

SUPERVISOR
 032

Fecha: Modalidad: Obra
 Obra:
 Proyecto:
 Programa:
 Entidad Ejecutora:

Alvaro
ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros el Perú N° 6594
 OFICINA ABOGAD

Asiento N° 330 de la Superintendencia Fecha: 21/Set. 2018
 A la fecha se verifica los trabajos de obra en
 área de tareas previas y área de fríos y se autoriza
 trabajos los días Sábado 22 y Domingo 23 a
 dos turnos - con fines de valorizar el día
 24 de Set. 2018 parte de lo avanzado en el
 adelanto de obra. Se solicita sustentar el
 pedido de Ampliación de plazo, de afectación
 de Ruta Crítica del Cronograma de
 obra.

Asimismo se recomienda mejorar las medidas
 de seguridad en obra y se solicita la
 presencia en obra del Jlp de Seguridad y
 de los especialistas indicados en las
 propuestas técnicas.

Alvaro
ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros el Perú N° 6594

OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DEL EMBARCADERO
 PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SELO, DISTRITO DE HLO.
 PROVINCIA DE LA REGION MOQUEGUA
ALFREDO SIBAYERA
 REGISTRO PROFESIONAL N° 50336

INSPECTOR

SUPERVISOR



Modalidad:

 Objeto:
 Tema:
 Unidad Ejecutora:

Alvarco Roman
 ALVARCO DE LA TORRE
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros al Perú N° 56594
 NOTARIA ABOGADA

Decreto N° 332 del Supervisor de Obra Fecha: 22/09/2018
 la fecha se verifican los trabajos de obra en las áreas de Tareas previas y Arca de Frios dos (02) turnos de trabajo y se autoriza trabajos para el día domingo 23/Sep. 2018

Alvarco Roman
 ALVARCO DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros al Perú N° 56594

Decreto N° 333 DEL CONTRATISTA. 22-09-18
 SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS EN EL AREA DE TAREAS. REVISAS CON LA COLOCACION DE ACERO Y EN EL AREA DE FRIOS SE ESTA HACIENDO EL REACOMODO Y RELLENO CON ROCA Y SE CONTINUA TRABAJANDO A DOBLE TURNO. SE SOLICITA A LA SUPERVISION LA VERIFICACION DE CADA UNO DE LOS TRABAJOS QUE SE VIENE REALIZANDO

OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA COMUNIDAD DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE TACNA REGION AREQUIPA"

INSPECTOR

ALFREDO COLOMA
 RESIDENTE

SUPERVISOR



Fecha: Modalidad:
 Obra:
 Proyecto:
 Programa:
 Entidad Ejecutora:

Alvarco
ALVARCO DE LA TORRE
 SUPERVISOR DE OBRA
 del Colegio de Ingenieros el Perú N° 6694
 COTARIA ABOGADO

Asiento N° 334 de Supervisión de Obra 24/sep 2018
 A la fecha se verifican los trabajos de obra a
 dos (02) turnos, en el área de tareas previas
 y área de frios; asimismo de acuerdo
 lo coordinado se solicita el avance
 de metros del adicional de obra N° 001
 de deductivo vinculante N° 001 con fines
 de tramitar la valoración correspondiente
 se alcanza un índice de documentos que
 deberán cumplir para fines de pago por parte
 de la ENTIDAD.

Alvarco
ALVARCO DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 del Colegio de Ingenieros el Perú N° 6694

24-09-18

Asiento N° 335 DEL CONTRATISTA.
 EL DIA DE AYER DOMINGO SE HIZO LOS TRABAJOS EN EL
 AREA DE TAREAS PREVIAS CON LA COLOCACION DE ACERO
 DE VIGAS Y PLATEA DE CIMENTACION CONTINUANDOSE EL
 ACERO EN COLOCACION EN LA PARTIDA DE PLATEA DE CIMENTACION
 EL DIA DE HOY Y EN EL AREA DE FRIOS EL DIA DE AYER.
 EN ESTA AREA SE HACE LA NIVELACION DEL ENROCADO Y EL
 DIA DE HOY SE ESTA HACIENDO EL SOLADO DE ESPESOR
 8" (0.20 m) CON FIC=140 Y EN LA NOCHE DEL DIA DE HOY SE
 ESTA COLOCANDO ACERO DE VIGAS Y PLATEA DE CIMENTACION
 SE HACE ENTREGA DE LA SUPERVISION DE LA VALORIZACION N° 001
 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 001

INSPECTOR

RESIDENTE

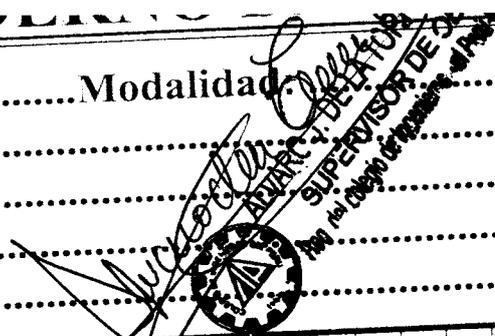
SUPERVISOR



Modalidad

NOTARIA ABOGADA

Fecha:
 obra:
 Proyecto:
 Programa:
 Entidad Ejecutora:



25-09-18

ASIENTO Nº 336 DEL CONTRATISTA

EL DÍA DE HOY SE CONTINUAN LOS TRABAJOS DEL ~~ADICIONAL~~ Nº 1 CUYAS PARTIDAS QUE SE VIENEN EJECUTANDO, EL ENCOFREDO DE LA LOSA CIMENTACIÓN Y COLOCACIÓN DE ACERO EN LA VIGAS DE CIMENTACIÓN DEL AREA DE TAREAS PREVIAS Y EN EL ~~AREA~~ AREA DE FRIO, SE INICIA CON LA COLOCACIÓN DE ACERO PARA LA LOSA DE CIMENTACIÓN

- SE INDICA A LA SUPERVISIÓN QUE CON RESPECTO A LAS CONSULTAS QUE SE CON RESPECTO ~~HA~~ A LA CONSULTA Nº 54, ANOTADA EN EL ASIENTO Nº 54 DEL CUADERNO, CORRA SI SE VA A TENER MODIFICACIÓN ALGUNA.
- SE CONTINUAN CON LOS TRABAJOS EN LA ZONA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESINFECCIÓN.
- SE SOLICITA A LA SUPERVISIÓN TAMBIÉN HACER LA REVISIÓN DE LOS METRADOS EN EL MURO DE CONTENCIÓN TANTO DE TAREAS PREVIAS Y AREA FRIO, PORQUE EXISTE MAYORES METRADOS.
- LOS TRABAJOS EN EL AREA DE TAREAS PREVIAS Y FRIO ES A DOBLE HORARIO.
- SE DA COMO INICIADO COMO CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR LA NO DISPONIBILIDAD DEL TERRENO EN LAS AREAS DONDE SE CONSTRUIRAN LA ZONA DE TALLERES Y ADMINISTRACIÓN, POR LO QUE SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO UNA VEZ TERMINE LA CAUSAL.

INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR

ha: Modalidad *Obra*
 ra:
 yecto:
 grama:
 idad Ejecutora:

Alvaro de la Torre
 ALVARO DE LA TORRE
 SUPERVISOR DE OBRA
 Plan del Colegio de Arquitectos de Pinar del Río

OFICINA ABOGADA

ASIENTO N° 338 DEL CONTRATISTA 26-09-18

- SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS EN EL AREA DE TAREAS PREVIAS EJECUTANDOSE LA PARTIDA CONCRETO EN PLATEA DE CIMENTACION Y UNICAS DE CIMENTACION Y EN EL AREA DETALLO SE CONTINUA CON LA COLOCACION DEL ACERO EN LA PLATEA DE CIMENTACION
- SE INDICA A LA SUPERVISION QUE EN EL METRADO DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LAS AREAS SE TIENE MAYORES METRADOS POR LO QUE SE SUGIERE HACER LA REVISIÓN RESPECTIVA, TANTO EN CONCRETO, COMO EN ACERO Y DESENCORRADO.
- SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS EN EL AREA DE CONCRECIÓN Y DESINFECCIÓN SEGUN LO PROGRAMADO
- SE INDICA A LA SUPERVISION DAR A CONOCER EL ESTADO SITUACIONAL DE LA CARTA N° 064-2018-80- ALCU SEÑALADO EN EL ASIENTO N° 305 DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A DE LA ADMINISTRACIÓN DE ~~TRANSPORTE~~ Y LO NO ANUNCIA LOS TRABAJOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO GRIFO
- ES NECESARIO SEÑALAR QUE LOS TRABAJOS SE CONTINUAN TRABAJANDO A DOCE HORARIO PARA QUE SE PUEDA AVANZAR EN LA OBRA
- TAMBIEN SE INDICA A LA SUPERVISION QUE AUN NO SE PUEDE REALIZAR NINGUN TRABAJO EN EL AREA DE TALLERES Y ADMINISTRACIÓN, PORQUE AUN NO SE DEMOLIO EL TANQUE PORQUE TAMBIEN EN LA ACTUALIDAD SE CONTINUA COMO UNID. DE TRANSPORTE DE LAS CAMARAS DE PESADO. POR LO TANTO SE INDICA CUANDO HAY DISPONIBILIDAD DE TERRENO LO QUE VIENE OBSTACULIZANDO EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN LAS AREAS MENCIONADAS Y RETRASANDO LA PROGRAMACION DE OBRAS VIGENTE Y AFECTANDO LA RUTA CRITICA ~~DE~~

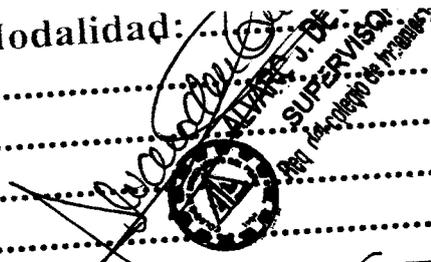
INSPECTOR

RESIDENTE

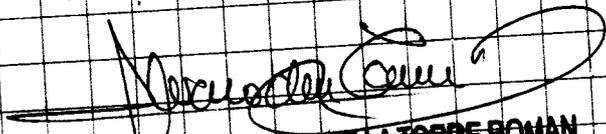
SUPERVISOR



Modalidad:
 a:
 yecto:
 grama:
 idad Ejecutora:



Asiento N° 339 De la Supervisión de obra 26/05/2018
 A la fecha se verifican los trabajos de obra en
 el área de Tareas Previas y de Afijos.
 e indica al contratista que el techo de comer
 realización será descontado por la siguiente valo
 rización de \$100 a malos trabajos e imcum
 plimiento de parte de ellos. Por otro lado
 pesm que se ha nombrado al especialista
 de seguridad No se presenta de obra a
 la fecha.


 ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg del Colegio de Ingenieros del Peru N° 66394

- 27-09-18
- ASIENTO N° 340. DEL CONTRATISTA.
- SE LE INDICA A LA SUPERVISION DE LA VERIFICACION O DE REALIZACION EN LOS TRABAJOS EN TAREAS PREVIAS COMO SON LOS ENCOFRADOS DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL AREA DE TAREAS Y EN EL AREA DE AFIOS SE INICIA LOS ENCOFRADOS DE LOS LOS Y DICA DE CIMENTACION
 - SE CONTINUAN CON LOS TRABAJOS EN EL AREA DE COMERCIALIZACION Y DESINFECCION SEGUN LO PROGRAMADO PARA EL DIA DE HOY.
 - SE SOLICITA POR INTERMEDIO DE LA SUPERVISION LA ABSOLUCION DE LA CONSULTA N° 54 Y N° 55 SEÑALADO EN EL ASIENTO N° 329 DEL CUADERNO DE OBRA.
 - TAMBIEN SE SOLICITA A LA SUPERVISION SU OPINION CON LO RELACIONADO A LA MODIFICACION DE LOS PLANOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS, LA CUAL SE CONSULTO EN EL ASIENTO N° 329 DEL CUADERNO DE OBRA.
 - No hay disponibilidad de terreno, EN LA SAREA CONSTRUIRSE TALLER Y ADM.

_____ INSPECTOR
 _____ RESIDENTE
 _____ SUPERVISOR



Modalidad:
 :
 ecto:
 rama:
 lad Ejecutora:

Resolución N° 345 Del Supervisor de Obra 29/09/2018
 la fecha se verifican los trabajos de obra y se
 conza la ejecución de las partidas INDICADAS,
 mismo se solicita la presentación de
 trabajos de avance de obra, con res poudien
 2 al Mes de Set. 2018 del 01 al 30.

[Signature]
 ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros el Perú N° 56594

Resolución N° 346 Del Supervisor de Obra 30/09/2018
 la fecha se verifica IN SITU el Material
 avance de obra, ya fue el CONTRA-
 TISTA No presente el Supervisor lo realiza
 u forma UNILATERAL, tal como lo
 estipula el Reglamento, arrojando como
 resultado un Saldo Negativo.
 mismo se deja en consideración que a
 fecha el CONTRATISTA No ha presentado
 el Calculo de avance de obra de acuerdo
 lo solicitado en Varios oportunidades.
 stando la obra en un avance total de 30.63%
 por motivo de descuento del 2% de Saldo
 el Mes de Setiembre. Solo avanzo el
 rea el Adicional N° 001 que se valoriza
 o mas adelante según Reglamento.

[Signature]
 ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros el Perú N° 56594

INSPECTOR _____ RESIDENTE _____ SUPERVISOR _____



Fecha: Modalidad:

Obra:

Proyecto:

Programa:

Entidad Ejecutora:

NOTARIA-ABOGADA

ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 56594

Asiento N° 348 Del Supervisor de obra 01/Oct/2018
A la fecha se verifican los trabajos de obra y
Se autoriza la ejecución de partidas programadas
Se solicita al CONTRATISTA presentar el cálculo
de avance de obra Reformulado al Adicional
de obra N° 001.

Se recepciona el expediente de la ampliación
e plazo N° 001 para el trámite correspondiente

Alvaro Torre Roman



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 56594

INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR

043

Cna: Modalidad:
 bra:
 royecto:
 rograma:
 ntidad Ejecutora:

Alvarco Roman
 ALVARCO J. DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 56594

STARIA ABOGADO



A Siento N° 350 del Supervisor de Obra fecha 02/08/2018
 A la fecha se verifican los trabajos de obra 2018
 y se autoriza la ejecución de las partidas
 programada para el día de hoy.
 Asimismo se adjunta copia de carta donde
 el Suscrito está presentando la Renuncia al
 Cargo de Jefe de Supervisión de Obra por motivos
 de Salud, el cual impide la permanencia en
 obra por razones de tratamientos médico espe-
 cializado, mi asistencia continuará hasta
 la aprobación del cambio emitida por la
 entidad.

Alvarco Roman



ALVARCO J. DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 56594

INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR



Fecha: Modalidad:
 Obra:
 Proyecto:
 Programa:
 Entidad Ejecutora:

NOTARIA ABOGADA

Alvaro de la Torre Roman
 ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros del Peru N° 56894



Asientos N° 352 Del Supervision de Obra Fecha 03/OCT/2018
 A la fecha se verifican los trabajos de obra y se autoriza la ejecución de las partidas programadas para el día de hoy.
 Por otro lado se solicita al CONTRATISTA presentar los metrados de avance de obra del adicional de obra N° 001 y deductivo de obra N° 001 y para fines de valorización de acuerdo al Reglamento se realizará cada 10 días.

Alvaro de la Torre Roman



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros del Peru N° 56894

INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2017-FONDEPES

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" – CÓDIGO SNIP N° 232325"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" – CÓDIGO SNIP N° 232325", correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0048-2017-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 003-2017-FONDEPES, que celebran de una parte:

- EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,



- EL CONSORCIO MOQUEGUA integrado por las siguientes empresas:

1. **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** con R.U.C. N° 20563373009, inscrita en la Partida Electrónica N° 13260489 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2813 Of. 503-B Urbanización Las Dalias, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, la señora **EDITH PALOMINO PADILLA** identificada con D.N.I. N° 42885886, según Poder inscrito en el Asiento N° B00004.
2. **R & S ASOCIADOS S.R.L.** con R.U.C. N° 20360672418, inscrita en la Partida Electrónica N° 02005844 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Chimbote, con domicilio legal en Jr. Alonso de Molina N° 840 Urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente



ALVARO DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Rea del colegio de Ingenieros el Perú N° 56594



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

representada por su Gerente General, la señora ROSA IRAYDA PERALES RIVERA identificada con D.N.I. N° 32924056, según Poder inscrito en el Asiento N° B00001.

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

El CONSORCIO MOQUEGUA con domicilio legal en Jr. Alonso de Molina N° 840 Urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, está debidamente representado por su representante legal común, la señora ROSA IRAYDA PERALES RIVERA identificada con D.N.I. N° 32924056, de conformidad con las Cláusulas Primera y Quinta del Contrato de Consorcio de fecha 25 de enero de 2018, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará LAS PARTES, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de enero de 2018, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0048-2017-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 003-2017-FONDEPES, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" - CÓDIGO SNIP N° 232325 al CONSORCIO MOQUEGUA integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L., cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" - CÓDIGO SNIP N° 232325, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 11'895,059.54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.



Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual conforme a lo previsto en el numeral 3.14 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, LA



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg del colegio de Ingenieros del Perú N° 26594



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Interbancaria a nombre de la empresa **R & S ASOCIADOS S.R.L.** con R.U.C. N° 20360672418, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BBVA BANCO CONTINENTAL**:

CCI - CUENTA EN SOLES	011-295-000100113681-39
-----------------------	-------------------------

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria es de **doscientos cuarenta (240) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases Integradas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de **S/. 1'189,505.96 (Un millón ciento ochenta y nueve mil quinientos cinco con 96/100 Soles)**, a través de la GarantíaC/F N° 3002018005711 emitida por la aseguradora AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y con vigencia hasta el 28 de noviembre de 2018, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg del Colegio de Ingenieros del Perú N° 66594



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- Básica: por el monto del contrato.
Terremoto: por el monto del contrato de obra.
Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original, en caso que EL CONTRATISTA lo solicite.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Página 4 de 9
Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 6594



CONSORCIO MOQUEGUA Rosa Perales Riveira REPRESENTANTE LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

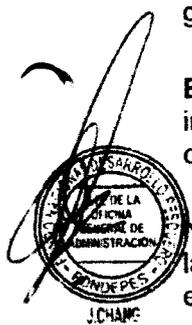
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

Formato para asignar los riesgos. Table with columns for risk code, description, priority, strategy, actions, and assigned risk. Includes rows for 'Ampliación de Plazo', 'Seguimiento y Control', 'Demora en la Entrega', and 'Modificación del Presupuesto'.



ALVARO G. DE LA TORRE ROMAN SUPERVISOR DE OBRA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a **EL CONTRATISTA** las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 6594
Página 6 de 9



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	PÉRDIDA DEL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, o cuando el cuaderno de obra no está in situ o no está al día.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
6	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
7	MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE OBRA No cuenta con los materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales.	Dos por mil (2/1000) del monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Supervisor
8	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
9	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** por los daños generados a **LA ENTIDAD** o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Página 7 de 9
 Reg. del colegio de Ingenieros el Perú N°56594



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Pefales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de LAS PARTES del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre LAS PARTES sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de LAS PARTES. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN, Pagina 8 de 9
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. del colegio de Ingenieros del Perú N° 56594



PERÚ Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de **LAS PARTES** puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jr. Alonso de Molina N° 840 Urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, **LAS PARTES** lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los trece (13) días del mes de febrero de 2018.

FONDEPES

C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO MOQUEGUA

Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN

SUPERVISOR DE OBRA

Rea del colegio de Ingenieros el Peru N° 26594



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 14 SEP 2018

CARTA N° 316 -2018-FONDEPES/SG

Señor
ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
Cooperativa Residencial La Ensenada Mz. Q Lote 15.
PUENTE PIEDRA.-

Asunto : Aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.° 01 del Contrato n.° 010-2018-FONDEPES, ejecución de obra: «Mejoramiento de los servicios del DPA en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua».

Ref. : Resolución Jefatural n.° 109-2018-FONDEPES/J.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y hacer de su conocimiento que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, ha emitido la Resolución de la referencia, la misma que se adjunta para conocimiento y fines.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Karla B. Paredin Espinoza Malatesta
KARLA B. PAREDIN ESPINOZA MALATESTA
SECRETARIA GENERAL

Alexander Primitivo Huertas Jara
RECIBIDO
Fecha: 14 de 09 de 2018
Hora: 6:22 PM. Firma: *[Firma]*

Se adjunta: Resolución Jefatural n.° 109-2018-FONDEPES/J.
Memorando n.° 2854-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
Informe N° 681-2018-FONDEPES/OGAJ.
Informe N° 084-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs.
Expediente técnico en digital.

c.c.: J/OGAJ/DIGENIPAA/OGA

KEEM/bpl



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 56594

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 109-2018-FONDEPES/J

Lima, 14 SEP 2018



VISTOS: El Memorando n.º 2854-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 84-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 681-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y,

CONSIDERANDO:



Que, el 13 de febrero de 2018 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Moquegua, integrado por las empresas Eralma Constructora S.A.C. y R & S Asociados S.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» (en adelante la Obra) con código SNIP n.º 232325, por el monto de S/ 11 895 059,54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;



Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obran en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 2854-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 84-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, así como el Informe n.º 681-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «s» del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 del Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua», por el monto de S/ 1 082 835,41 (Un millón ochenta y dos mil ochocientos treinta y cinco con 41/100 Soles) incluido IGV, y su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01 ascendente a S/ 1 261 301,33 (Un millón doscientos sesenta y un mil trescientos uno con 33/100 Soles) incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina una disminución de S/ 178 465,92 (Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco con 92/100 Soles) que representa un porcentaje de incidencia individual de -1.50% del contrato original, habiéndose generado a la fecha un porcentaje de incidencia acumulado de -0.59% del monto del contrato original y cuyo nuevo monto contractual asciende a S/ 11 824 594.86 (Once millones ochocientos veinticuatro mil quinientos noventa y cuatro con 86/100 Soles) incluido IGV, de acuerdo con los fundamentos contenidos en el Memorando n.º 2854-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 84-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, así como el Informe n.º 681-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



Artículo 2°.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista Consorcio Moquegua y a la Supervisión Alexander Primitivo Huertas Jara; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato n.º 010-2018-FONDEPES.



Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos al Contratista Consorcio Moquegua, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario posteriores a la emisión de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del Expediente Técnico de la Obra, para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondepes. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la Digenipaa determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.



Artículo 6°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional n.º 01 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01 de la Obra.

Artículo 7°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

 DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAMBE
 JEFE



ALVARO DE LA TORRE ROMAN
 SUPERVISOR DE OBRA
 Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 56594



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

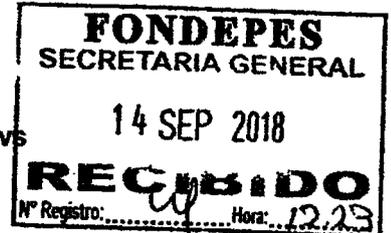
INFORME N.º 681-2018-FONDEPES/OGAJ

A : **ABG^{da}. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA**
Secretaría General del Fondepes

Asunto : Prestación Adicional de Obra n.º 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, correspondiente al Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua»
Código SNIP n.º 232325

Referencia : a) Memorando n.º 2854-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 84-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

Fecha : Lima, 13 de setiembre de 2018.



Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 14 de setiembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el señor Alexander Primitivo Huertas Jara (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 027-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 207 195,99 (Un millón doscientos siete mil ciento noventa y cinco con 99/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.2. El 13 de febrero de 2018 el Fondepes y el Consorcio Moquegua, integrado por las empresas Eralma Constructora S.A.C. y R & S Asociados S.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la Obra con código SNIP n.º 232325, por el monto de S/ 11 895 059,54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.3. El 14 de junio de 2018 el supervisor de la obra anotó en el cuaderno de obra la necesidad de la Prestación de Adicional n.º 01, conforme al siguiente detalle:

«Asiento N° 174 del Supervisor de Obra

Fecha: 14/Junio/2018

(...)

De acuerdo a lo presentado en obra por consultas no absueltas y partidas nuevas esta supervisión solicita realizar el Adicional N° 001. Según el artículo 175 del Reglamento, por lo que se emitirá un Informe Técnico – Legal a la Entidad, solicitando lo indicado.

(...)

- 1.4. El 19 de junio de 2018, mediante la Carta n.º 35-2018/AHJ/FONDEPES/ILO, la Supervisión comunicó al Fondepes la anotación realizada en el cuaderno de obra y remitió el Informe n.º 031-2018-AJTR/JS-DPA ILO/AHJ, respecto de la necesidad de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 para alcanzar la finalidad del contrato.

- 1.5. El 28 de junio de 2018, mediante la Carta n.º 700-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura (en



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 6504



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

adelante la Digenipaa) comunicó a la Supervisión que la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra estará a cargo de un consultor externo.

- 1.6. El 18 de julio de 2018, el Fondepes emitió la Orden de Servicio n.º 0000974 a favor de la señora Cinthia Elizabeth Noriega Ruiz, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de la Obra.
- 1.7. El 26 de julio de 2018, la señora Cinthia Elizabeth Noriega Ruiz presentó ante el Fondepes el Expediente Técnico de la Prestación Adicional n.º 01 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01 de la Obra.
- 1.8. El 23 de agosto de 2018, mediante la Carta n.º 927-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Fondepes remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01 a la Supervisión para el pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.5 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.9. El 27 de agosto de 2018, mediante la Carta n.º 050-2018/AHJ/FONDEPES/ILO, la Supervisión remitió al Fondepes el Informe n.º 056-2018-AJTR/JS-DPA ILO/AHJ, a través del cual la Supervisión se pronunció respecto de la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01.
- 1.10. El 12 de setiembre de 2018, mediante el Informe n.º 84-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, recomendó aprobar la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01.
- 1.11. El 13 de setiembre de 2018, mediante el Memorando n.º 2854-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa, en calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que hace suyo el Informe n.º 84-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que proyecte el resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del Fondepes.
- 2.4. Directiva n.º 006-2017-FONDEPES/SG, «Procedimiento para la atención de consultas formuladas a la Oficina General de Asesoría Jurídica», aprobada mediante la Resolución de Secretaría General n.º 118-2017-FONDEPES/SG, en adelante la Directiva.



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRAS
Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N.º 6594



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

III. ANALISIS LEGAL:

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra

3.1. En el Anexo Único del Reglamento se define a la Prestación adicional de obra como:

«Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».

3.2. Asimismo, en la Directiva n.º 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3 se define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

«Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».

3.3. En el artículo 34 de la Ley se establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configura un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad».

3.4. Asimismo, en el artículo 175 del Reglamento se dispone que solo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema de contratación de precios unitarios que requieran mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.

3.5. De igual manera, en cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra en el artículo 175 del Reglamento se señala lo siguiente:

«(...)

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN SUPERVISOR DE OBRA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

(...)

- 175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarte a este la elaboración del expediente técnico.
- 175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.
- 175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

3.6. Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (en adelante la DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante el OSCE), a través de la Opinión n.º 208-2016-DTN, respecto del artículo 175 del Reglamento, señala lo siguiente:

«(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.

(...)

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.

Asimismo, al tratarse de una modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, (...)».

3.7. De los dispositivos legales expuestos y de la citada opinión se desprende que con la finalidad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento, esto es, anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el cuaderno de obra; contar con la disponibilidad presupuestal; la comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; la decisión de la Entidad sobre quien estará a cargo de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra; la pactación de precios, de ser el caso; el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo; y el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

3.8. En ese sentido, según lo señalado por la Digenipaa en el Informe n.º 84-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, en su calidad de área usuaria y órgano técnico,



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN 060

SUPERVISOR DE OBRA

Doc. del colegio de Ingenieros del Perú N° 66504



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley y en el artículo 175 del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

i. Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional:

«En el Asiento N° 174 del Supervisor de fecha 14 de junio 2018, del Cuaderno de Obra, se indica; que, de acuerdo a lo presentado por consultas y partidas nuevas, la supervisión solicita realizar el Adicional N° 1 según el Artículo 175° del Reglamento».

ii. Comunicación a la Entidad de la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:

«Mediante CARTA N° 35-2018/AHJ/FONDEPES/LO de fecha 19 de junio de 2018 e informe correspondiente, la Supervisión de Obra comunica a FONDEPES de las anotaciones del cuaderno de estudio de suelos que recomienda no ejecutar hincado de pilotes por las características del suelo.

Asimismo, el Informe N°31-2018-AJTR/JS-PDA ILO/AHJ presentado por la supervisión sustenta la anotación; indicando los puntos que conllevan a modificaciones en el diseño y que no fueron contempladas en el proyecto original».

iii. La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:

«Mediante Memorandum N° 61-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 27 de junio de 2018, el coordinador de Estudios y Proyectos del FONDEPES se pronuncia respecto a la CARTA N° 035-2018/AHJ/FONDEPES/LO y manifiesta no contar con los recursos para la elaboración de dicho expediente. Como consecuencia de ello se recomienda que se contrate a un consultor externo según el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Mediante Carta N° 700-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 28 de junio de 2018, el Director General de Inversión informa a la supervisión que la elaboración del expediente Adicional y Deductivo N° 1 será encargado a un consultor externo.

Mediante Orden de Servicio N° 974 de fecha 18 de julio de 2018, el área de logística emite la orden de servicio a favor de la Ing. Cinthia Elizabeth Noriega Ruiz para la elaboración del Expediente Técnico».

iv. Informe del supervisor en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, cuando no se le encargó la elaboración al supervisor:

«Mediante Carta N° 927-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 23 de agosto de 2018, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola de FONDEPES remite a la supervisión el expediente técnico correspondiente a la Prestación Adicional y Deductivo N° 1, para que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se pronuncie sobre la viabilidad de la solución planteada.

La empresa supervisora, mediante Carta N° 50-2018/AHJ/FONDEPES/LO del 27 de agosto del 2018, remite el Informe de Viabilidad del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N° 1, donde concluye que es favorable el planteamiento técnico adoptado en el expediente técnico elaborado por el consultor externo contratado por la Entidad, cabe mencionar que la ejecución de estos trabajos adicionales será indispensable para alcanzar la finalidad y la culminación satisfactoria del proyecto».

v. La pactación de precios:

Se traslada el Acta de Pactación de Precios Unitarios.



ALVARO DE LA TORRE ROMAN SUPERVISOR DE OBRA Reg. del colegio de Ingenieros el Perú N° 66594



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

viii. Determinación de la Entidad sobre la necesidad de aprobar la prestación adicional y el deductivo vinculado para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:

«En fecha 14 de junio de 2018 la supervisión de obra remite los resultados de estudios de suelos mediante Informe N° 31-2018-AJTR/S-DPA ILO/AHJ, a su vez se anota en el cuaderno de obra, Asiento N° 174 del supervisor de obra de fecha 14 de junio de 2018, la necesidad de elaborar el expediente técnico correspondiente al Adicional N° 1 según lo indicado en el Artículo 175° del reglamento.

El estudio de suelos, el mismo que incluye la realización de ensayos de resistencia a compresión simple, concluye que el método constructivo indicado en el expediente técnico contractual para la cimentación de la zona de tareas previas y área de frío, que señalaba la utilización de pilotes, es inejecutable debido a que se ha encontrado 'roca sana' a una profundidad menor a la que debían hincarse estos elementos estructurales (pilotes), este método podría ocasionar la fragmentación de los mismos.

Por las razones expuestas, se recogen las anotaciones señaladas en el cuaderno de obra y se plantea la necesidad de cambiar la cimentación señalada en el expediente técnico del contrato por una "Plata de Cimentación", dando continuidad a la ejecución de las edificaciones que estarían sobre esta cimentación y así finalmente continuar con el objeto del contrato».

ix. Vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra y el Presupuesto Deductivo Vinculado:

«La Vinculación del Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculado N° 1

Table with 3 columns: ZONA, ADICIONAL N° 1, and DEDUCTIVO N° 1. It lists various construction items like 'MOVIMIENTO DE TIERRAS', 'EXCAVACION MASAS CON MQUINARIA', 'RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO', etc., and their corresponding budget codes.



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN SUPERVISOR DE OBRA

Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPA que la información señalada en el cuadro precedente corrobora la efectiva vinculación entre el presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 01».



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

3.9. Asimismo, en relación con la causal que genera la prestación adicional de obra, en el citado Informe n.º 84-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, la Digenipaa señaló lo siguiente:

«El nuevo diseño en la cimentación de las zonas de Tareas Previas y Área de Frío, 'Platea de Cimentación', genera la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N° 1 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 1 por causa de Deficiencias del Expediente Técnico del Contrato original.

(...), al considerar que, técnicamente no es correcta la información del estudio de suelos contenida en el Expediente Técnico Contractual sobre la cimentación de la zona de Tareas Previas y Área de Fríos, se genera la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N° 1, el cual está compuesto por partidas nuevas y partidas contractuales modificadas y se encuentra dentro de la causal 'Deficiencias del Expediente Técnico' regulada en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Todo ello amerita una actualización del proyecto y, por ende, corresponde indicar que esta modificación al Expediente Técnico es necesaria para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato».

Conforme puede apreciarse, la causal que genera la prestación adicional de obra es por deficiencias en el expediente técnico de obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

3.10. De acuerdo con lo señalado en el Informe n.º 84-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, la Digenipaa, como consecuencia del análisis efectuado recomendó aprobar la Prestación Adicional de Obra n.º 01 por un monto de S/ 1 082 835,41 (Un millón ochenta y dos mil ochocientos treinta y cinco con 41/100 Soles) incluido IGV y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01 por un monto de S/ 1 261 301,33 (Un millón doscientos sesenta y un mil trescientos uno con 33/100 Soles) incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina una disminución de S/ 178 465,92 (Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco con 92/100 Soles) que representa un porcentaje de incidencia individual de -1.50% del contrato original, habiéndose generado a la fecha un porcentaje de incidencia acumulado de -0.59% del monto del contrato original y cuyo nuevo monto contractual asciende a S/ 11 824 594.86 (Once millones ochocientos veinticuatro mil quinientos noventa y cuatro con 86/100 Soles) incluido IGV.

3.11. En razón de lo expuesto, se advierte que debido a las deficiencias existentes en el expediente técnico al haberse omitido información en el estudio de suelos del proyecto, se generó la necesidad de cambiar la cimentación de las zonas de tareas previas y área de frío por una platea de cimentación, toda vez que era imposible la ejecución de hincado de pilotes porque el terreno de fundación presentaba un perfil estratigráfico con propiedades físicas mecánicas diferentes a las señaladas en el expediente técnico, siendo necesario cambiar el diseño de cimentación con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato y el correcto funcionamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo.

Por tanto, en atención a lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, en los términos planteados por la Digenipaa en el Informe n.º 84-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs.



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 6594



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

3.12. Cabe recordar que al momento de notificar al Contratista la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, deberá entregarse el respectivo Expediente Técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Del plazo para emitir pronunciamiento

3.13. El artículo 175 del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.

3.14. En el presente caso, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01 han sido elaborados por un consultor externo contratado por la Entidad, cuya opinión favorable de la Supervisión fue recibida el 27 de agosto de 2018 mediante la Carta n.º 050-2018/AHJ/FONDEPES/ILO, por lo que el Fondepes dispone de doce (12) días hábiles para emitir y notificar su resolución al Contratista es decir, hasta el 14 de setiembre de 2018.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra



3.15. El artículo 8 de la Ley precisa que «el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra». Sin embargo, no se advierte que el Titular del Fondepes haya delegado la facultad de aprobar adicionales, por lo que, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente a su competencia.

De la Responsabilidad

3.16. Según lo señalado en el Informe n.º 84-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01.

3.17. Cabe precisar que la presente evaluación de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la Digenipaa, así como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.



4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 84-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 66594



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de autorización de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, correspondiente al Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua», por el monto y porcentaje indicado en el Informe n.º 84-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs.
- 4.2. Notificar la Resolución Jefatural al Contratista y a la Supervisión, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato n.º 010-2018-FONDEPES.
- 4.3. Se recomienda comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01.
- 4.4. Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente.

Atentamente,


Héctor Ricardo Morales González
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.


.....
DR. WALTER JAVIER BERROS GUEVARA
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



WJG/hrmg/mjch



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. del Colegio de Ingenieros el Perú N° 56594

066



PERU

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 2854 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A: **SR. WALTHER JAVIER IBEROS GUEVARA**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: **PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 1**
CONTRATO N°10-2018-FONDEPES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA
Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la
localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua.

Referencia: a) CARTA N°50-2018/AHJ/FONDEPES/ILO
b) INFORME N°84-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

Fecha: Lima, 13 SEP 2018

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a lo indicado en el asunto del presente documento; el supervisor **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, mediante la carta de la referencia a), presenta su informe referente a la revisión del Expediente Adicional y Vinculante de obra N°1, emitiendo su opinión favorable para su trámite correspondiente en cumplimiento con el artículo 175 de RLEC.

En vista de lo solicitado y tal como se indica en el Informe b) de la referencia, el que esta Dirección hace suyo en todas sus partes; se procedió a evaluar el expediente presentado y tomando como referencia el informe se puede advertir que se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; adjuntando para tal efecto, el sustento necesario para la aprobación de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 1.

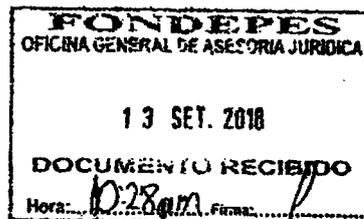
Por lo expuesto en los párrafos anteriores solicito a su despacho proceder con el respectivo trámite.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente;

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



LABQ/RAMG/bvs



ALVARO DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N°56594



INFORME N°84-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

A: **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de la DIGENIPAA

Asunto: **PRESTACION ADICIONAL N° 1 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 1**
CONTRATO N°10-2018-FONDEPES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA
Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la
localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua

Referencia: a) CARTA N° 035-2018/AHJ/FONDEPES/ILO
b) CARTA S/N Cinthia Elizabeth Noriega Ruiz
c) CARTA N° 035-2018/AHJ/FONDEPES/ILO



Fecha: **Lima, 11 de septiembre de 2018**

El presente informe tiene por finalidad informar acerca del **Adicional N° 1 y Deductivo N° 1 del Saldo de Obra** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA** (en adelante, el Adicional y Deductivo N° 1).

Sobre el particular, de acuerdo a la carta de la referencia b), la Ingeniera Cinthia Elizabeth Noriega Ruiz CIP N°113838 ha elaborado el **Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N° 1**. Con relación al mencionado **Adicional y Deductivo N° 1**, resulta pertinente señalar lo siguiente:



I. ANTECEDENTES

1.1 Datos generales:

Proyecto de Inversión Pública:	CÓDIGO SNIP N° 232325
Proceso de Selección:	CONCURSO PÚBLICO N°0003-2017-FONDEPES
Contrato con Supervisión:	CONTRATO N° 027-2017-FONDEPES
Contrato de Obra:	CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES
Fecha de Firma de Contrato de Supervisión:	14 DE SETIEMBRE DE 2017
Fecha de Firma de Contrato de Obra:	13 DE FEBRERO DE 2018
Obra:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA
Monto de Contrato de Supervisión:	S/ 1'207,195.99 (UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 99/100 SOLES)
Monto de Contrato de Obra:	S/ 11'895,059.54 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)
Contratista Ejecución de Obra:	CONSORCIO MOQUEGUA integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L.
Residente de Obra:	ING. ALFREDO LEON CHICOMA
Supervisión de Obra:	ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA





Supervisor de Obra:	ING. ALVARO JOSE DE LA TORRE ROMAN
Plazo de Supervisión y Obra:	240 (DOSCIENTOS CUARENTA) DIAS CALENDARIO
Fecha de Entrega de Terreno:	23 DE FEBRERO DE 2018
Fecha de Inicio de Obra:	27 DE FEBRERO DE 2018
Avance de ejecución a Julio 2018:	32.41%

- 1.2 Con fecha 01 de agosto de 2017, se publicaron en el SEACE, las bases del **CONCURSO PUBLICO N° 003-2017-FONDEPES** para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"**; resultando como ganador de la Buena Pro, el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**.
- 1.3 Con fecha 14 de setiembre del 2017, se firma el **CONTRATO N° 027-2017-FONDEPES** con el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"**, bajo el sistema de Suma Alzada; por un monto total de **S/ 1'207,195.99 (Un Millón Doscientos Siete Mil Ciento Noventa y Cinco con 99/100 Soles)** y un plazo total de **240 (Doscientos Cuarenta) días calendario**.
- 1.4 Con fecha 13 de febrero del 2018, se firma el **CONTRATO N°010-2018-FONDEPES** con el **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**, ganadores de la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES**, derivada de la **LICITACION PUBLICA N° 0003-2017-FONDEPES**; tiene a su cargo la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"**, bajo el sistema de Precios Unitarios; por un monto total de **S/ 11'895,059.54 (Once Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Nueve con 54/100 Soles)** y un plazo total de **240 (Doscientos Cuarenta) días calendario**.
- 1.5 Con fecha 29 de mayo de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 90-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se deniega la ampliación de plazo N°1 solicitada por el contratista.
- 1.6 Con fecha 19 de julio de 2018, se emite **RESOLUCION JEFATURAL N° 80-2018-FONDEPES/J**, mediante la cual se aprueba los **Mayores Metrados N° 01** por **S/108.001.24 soles inc IGV**, con una incidencia de 0.91% y un nuevo monto contractual de **S/ 12,003,060.78 soles inc. IGV**.

II BASE LEGAL

General:

- Contrato de Ejecución de Obra N°10-2018-FONDEPES.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

Específica:

- Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. del colegio de Ingenieros del Perú N°56594



III ANÁLISIS

La evaluación del Adicional y Deductivo N° 01 debe procurar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En ese sentido, tal evaluación se realiza considerando (i) si las modificaciones propuestas son realmente indispensables para lograr la finalidad del CONTRATO; (ii) los límites presupuestales determinados en las normas de contratación pública; y, (iii) demás requisitos establecidos en las normas de contratación pública.

(i) De la indispensable realización del Adicional y Deductivo N° 01

La necesidad de hacer el cambio de tipo de cimentación nace con las consultas realizadas por el contratista y presentadas por supervisión en fecha 11 de abril de 2018 mediante Carta N°14-2018/AHJ/FONDEPES/ILO, donde la Consulta N°16 (Asiento del cuaderno de obra N°56), Tareas previas, indica la presencia de roca fija a una profundidad de 2.80m. por debajo del nivel de piso de muelle colindante a esta área, por lo que no sería posible realizar el pilotaje y donde la Consulta N°35 (Asiento del cuaderno de obra N°138), Área de fríos, indica el nivel de fondo de cimentación de la zapata era por debajo de la altura de las rocas existentes y además en mareas medianas y altas, el agua sobrepasa el fondo de cimentación en 0.40m a 0.70m por encima del fondo de la cimentación. Se ha podido constatar que como el área de fríos existe una parte que colinda junto al muelle ésta tiene roca grande en la zona.

La Entidad atiende a las consultas de obra mediante Carta N°490-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 27 de abril de 2018 y Carta N°618-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 01 de junio de 2018, solicitando un estudio de mecánica de suelos, ratificando la profundidad de desplante de los elementos de la subestructura, los estratos de fundación y la longitud correcta de los pilotes.

Seguidamente en fecha 04 de junio de 2018 se realiza la anotación del cuaderno de obra Asiento N°157 donde el residente indica que en el Área de fríos se tiene que el nivel de agua en mareas altas sube por encima del fondo de la cimentación de zapatas y que la cimentación planteada según el proyecto debe ser modificada por la presencia de agua y por la presencia de piedras, por lo que se presentará el ensayo de suelos respectivo.

En fecha 14 de junio de 2018 la supervisión de obra remite los resultados de estudios de suelos mediante Informe N°31-2018-AJTR/JS-DPA ILO/AHJ, a su vez se anota en el cuaderno de obra, Asiento N°174 del supervisor de obra de fecha 14 de junio de 2018, la necesidad de elaborar el expediente técnico correspondiente al Adicional N°1 según lo indicado en el Artículo 175° del reglamento.

El estudio de suelos, el mismo que incluye la realización de ensayos de resistencia a compresión simple, concluye que el método constructivo indicado en el expediente técnico contractual para la cimentación de la zona de tareas previas y área de frío, que señalaba la utilización de pilotes, es inejecutable debido a que se ha encontrado "roca sana" a una profundidad menor a la que debían hincarse estos elementos estructurales (pilotes), este método podría ocasionar la fragmentación de los mismos.

Por las razones expuestas, se recogen las anotaciones señaladas en el cuaderno de obra y se plantea la necesidad de cambiar la cimentación señalada en el expediente técnico del contrato por una "Platea de Cimentación", dando continuidad a la ejecución de las edificaciones que estarían sobre esta cimentación y así finalmente continuar con el objeto del contrato.



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N°56594



24

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

El nuevo diseño en la cimentación de las zonas de Tareas Previas y Área de Frío, "Platea de Cimentación", genera la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N°1 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N°1 por causa de **"Deficiencias del Expediente Técnico"** del Contrato original.

De acuerdo a la OPINIÓN N° 014-2015/DTN del OSCE ha señalado que, *"una deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno. En otras palabras, puede presentarse una deficiencia del expediente técnico cuando se presenta información que no es suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de la obra que se debe ejecutar (...)"*.

En el presente caso, nos encontramos ante una Deficiencia del Expediente Técnico Contractual, toda vez que, ninguno de los documentos que lo contiene cumple con definir adecuadamente las características y condiciones del suelo y la cimentación de las zonas de Tareas Previas y Área de Fríos, deficiencias que recién se pudieron advertir durante la ejecución de la obra (excavación de zapatas), y es que el estudio de suelos del expediente técnico contractual indicaba cinco (05) calicatas aleatorias en todo el terreno, no precisando el perfil estratigráfico en la zona observada (Tareas Previas y Área de Frío) razón por la cual el proyectista utilizó este estudio para el diseño de la cimentación de las diferentes zonas del proyecto.

En efecto, durante la excavación para las zapatas en las zonas en mención se pudo observar que el terreno de fundación presenta un perfil estratigráfico con otras propiedades físicas mecánicas lo cual hace imposible la ejecución de hincado de pilotes proponiendo el cambio a platea de cimentación, cumpliendo con las mismas necesidades y comportamiento estructural.

Por ello, al considerar que, técnicamente no es correcta la información del estudio de suelos contenida en el Expediente Técnico Contractual sobre la cimentación de la zona de Tareas Previas y Área de Fríos, se genera la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N°1, el cual está compuesto por partidas nuevas y partidas contractuales modificadas y se encuentra dentro de la causal "Deficiencias del Expediente Técnico" regulada en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Todo ello amerita una actualización del proyecto y, por ende, corresponde indicar que esta modificación al Expediente Técnico es necesaria para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.



(ii) **Prestación Adicional de Obra según la normativa aplicable**

La Ley de Contrataciones del Estado, a través de su artículo 34° ha otorgado a las Entidades Públicas la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Asimismo, el Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, define a la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA como: *"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da a lugar a un presupuesto adicional."*



071



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En esa medida, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encontraban previstas en el expediente técnico ni en el contrato original, siempre que su ejecución sea indispensable para alcanzar la finalidad de este contrato.

Cabe señalar que de conformidad con el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N°1, su ejecución conllevará prestaciones acumuladas de -1.50%, tal como se puede verificar en el apartado "Cuantificación de la Prestación Adicional" e "Incidencia de la Prestación Adicional y Deductivo N°1" del presente informe.

De los requisitos establecidos en el artículo 175° del Reglamento

Por su parte, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, entre otras disposiciones, los requisitos o condiciones que deben cumplirse para la ejecución de prestaciones adicionales de obra, las mismas que se sustentará a continuación;

De la anotación en el cuaderno de obra de la necesidad de la prestación adicional de obra.

En el Asiento N° 56 del Contratista (Consulta N°16), de fecha 03 de abril 2018, del Cuaderno de Obra, se indica lo siguiente (se adjunta copia del mencionado folio):



Handwritten note on a grid background with a signature and date 03-04-2018. The text describes a situation where work is being performed in a zone of consolidation, and a hole was found during an inspection on April 3, 2018.

Table with 5 rows and 2 columns. The first row is a header: 'C.- AREA TORRES PORMAS'. The following rows contain numbered points (1-5) describing a hole found in a concrete structure, its depth (3.00m), and the presence of water.

En el Asiento N°138 del Contratista, (Consulta N°35) de fecha 23 de mayo 2018, del Cuaderno de Obra, se indica lo siguiente (se adjunta copia del mencionado folio):



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

}	CONSEJO N° 174. En el orden de fecha, se tiene el material de
	DE UNO ROJO CONTINUADO, POR LO QUE ES NECESARIO RECONTRAZAR
	RECONTRAZAR EL EJECUCIONADO.
	CONSULTA N° 174. EN EL ASESORAMIENTO SE TIENE PRESENCIA DE BUNA
	ALTA ACTIVA DEL FONDO DE LA CONSTRUCCION DE LA TABLA Y ENTORNO.
	RECONTRAZAR CUANDO LA TABLA FUE LA ACTIVA DE BUNA QUE FUELO EN
	SE SOLICITA LA CONSULTA LA SUPERVISOR AL RESPONDO.
	- SE COMUNICAN CON LOS TRABAJOS DE TUBO EN LA PARTE EXTERIOR
	DE LA ZONA DE DESMORFACION Y ALTERNAR SE VUELE RECONTRAZAR LOS
	MANEJO RECONTRAZAR AUTORIZADA POR LA SUPERVISOR EN EL AREA DE

adicionales Dependientes

En el Asiento N°174 del Supervisor de fecha 14 de junio 2018, del Cuaderno de Obra, se indica; que, de acuerdo a lo presentado por consultas y partidas nuevas, la supervisión solicita realizar el Adicional N°1 según el Artículo 175° del Reglamento.

CONSEJO N° 174 del Supervisor de Obra fecha 14 de junio 2018

En la fecha se verificaron los avances de obra y se autoriza la ejecución de las partidas de obra y pago de las para el día de hoy. De acuerdo a lo presentado en obra por consultas y partidas nuevas, esta supervisión solicita realizar el Adicional N° 001 según el artículo 175 del Reglamento de la Entidad. Se autoriza lo INDICADO.

Se comunicó al Residente de Obra que manifiesta el 15 de junio 2018 se realizará la visita de la obra en la Villa de (Operación de FONDEPES) para supervisar el trabajo lo dispuesto.

[Firma]



De la comunicación del Supervisor a la Entidad sobre la necesidad de la prestación adicional.

Mediante CARTA N°35-2018/AHJ/FONDEPES/ILO de fecha 19 de junio de 2018 e informe correspondiente, la Supervisión de Obra comunica a FONDEPES de las anotaciones del cuaderno y del estudio de suelos que recomienda no ejecutar hincado de pilotes por las características del suelo.

Asimismo, el Informe N°31-2018-AJTR/JS-PDA ILO/AHJ presentado por la supervisión sustenta la anotación; indicando los puntos que conllevan a modificaciones en el diseño y que no fueron contempladas en el proyecto original.

La supervisión recomienda a la Entidad designar al encargado de la elaboración de la prestación adicional de obra N°1, en cumplimiento con el artículo N°175 del Reglamento

ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN 6 SUPERVISOR DE OBRA Ren del colegio de Ingenieros del Perú N°56504



de Ley de Contrataciones del Estado.

Dichos adicionales son indispensables para la continuidad de las operaciones del desembarcadero que es la finalidad de la obra.

De la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

Mediante Memorándum N° 61-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 27 de junio de 2018, el coordinador de Estudios y Proyectos del FONDEPES se pronuncia respecto a la CARTA N°035-2018/AHJ/FONDEPES/ILO y manifiesta no contar con los recursos para la elaboración de dicho expediente. Como consecuencia de ello se recomienda que se contrate a un consultor externo según el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Mediante Carta N° 700-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 28 de junio de 2018, el Director General de Inversión informa a la supervisión que la elaboración del expediente Adicional y Deductivo N°1 será encargado a un consultor externo.

Mediante Orden de Servicio N° 974 de fecha 18 de julio de 2018, el área de logística emite la orden de servicio a favor de la Ing. Cinthia Elizabeth Noriega Ruiz para la elaboración del Expediente Técnico.

El Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N°1 fue entregado a la Entidad con fecha 26 de julio de 2018 mediante CARTA S/N.

Del informe sobre el que la Supervisión se pronuncia sobre la viabilidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo N° 01

Mediante Carta N° 927-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 23 de agosto de 2018, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola de FONDEPES remite a la supervisión el expediente técnico correspondiente a la Prestación Adicional y Deductivo N° 1, para que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se pronuncie sobre la viabilidad de la solución planteada.

La empresa supervisora, mediante Carta N°50-2018/AHJ/FONDEPES/ILO del 27 de agosto del 2018, remite el Informe de Viabilidad del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N°1, donde concluye que es favorable el planteamiento técnico adoptado en el expediente técnico elaborado por el consultor externo contratado por la Entidad, cabe mencionar que la ejecución de estos trabajos adicionales será indispensable para alcanzar la finalidad y la culminación satisfactoria del proyecto.

Cuantificación de la Prestación Adicional

El expediente técnico del Adicional y Deductivo N° 1 se genera por que se modifica el diseño de la cimentación en la zona del Área de Tareas Previas y del Área de Fríos. Dentro del presupuesto de la prestación adicional se respetan los precios de las partidas contractuales modificadas del expediente técnico del contrato original, así como también forman parte partidas nuevas las cuales son necesarias ejecutar para cumplir con la finalidad del contrato.

El monto de la Prestación Adicional N°1 asciende a **S/. 1,082,835.41 (Un Millón, Ochenta y Dos Mil, Ochocientos Treinta y Cinco con 41/100 Soles)**, incluido IGV, que representa un 9.10% del monto del contrato original. Por su parte, el **Presupuesto Deductivo N°01** asciende a **S/1,261,301.33 (Un Millón, Doscientos Sesenta y Un Mil, Treientos Uno con 33/100 Soles)** que representa un -10.60% del monto del contrato original.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Finalmente, la Prestación Adicional N°1 y Presupuesto Deductivo Vinculante N°1 asciende en un total negativo de **-S/. 178,465.92 (Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 92/100 Soles)** incluido el IGV, y representa un **-1.50%** del monto del contrato original.

Item	Descripción	Precio S/.
1	AREA DE TAREAS PREVIAS	402,336.07
2	AREA DE FRIOS	327,378.19
PRESTACION ADICIONAL N°1		
GASTOS GENERALES 15.75568%		114,971.44
UTILIDAD 10.0000%		72,971.43
SUBTOTAL		917,657.13
IMPUESTO IGV 18%		165,178.28
TOTAL PRESUPUESTO		1,082,835.41

Item	Descripción	Precio S/.
1	AREA DE TAREAS PREVIAS	539,804.05
2	AREA DE FRIOS	310,376.99
DEDUCTIVO N°1		
GASTOS GENERALES 15.75568%		133,920.29
UTILIDAD 10.0000%		84,998.10
SUBTOTAL		1,068,898.43
IMPUESTO IGV 18%		192,401.90
TOTAL PRESUPUESTO		1,261,301.33

PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N°1	-S/178,465.92
---	----------------------

La Prestación Adicional de Obra N°1 para la ejecución de trabajos en las zonas de Tareas Previas y Área de Fríos se encuentra compuesta por partidas nuevas y partidas contractuales modificadas, siendo las siguientes:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	AREA DE TAREAS PREVIAS				
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA	m3	566.23	5.35	3,029.33
01.01.02	EXCAVACION DE ENROCADO EXISTENTE	m3	558.98	15.82	8,843.06
01.01.03	CORTE EN ROCA FLJA	m3	14.50	817.51	11,853.90
01.01.04	RELLENO Y REACOMODO CON ROCA PROPIA	m3	558.98	64.43	36,015.08
01.01.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	871.51	77.20	67,290.57
01.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=10KM	m3	759.00	24.22	18,382.98
01.01.07	NIVELACION DE ENROCADO	m2	458.56	3.48	1,595.79
01.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.02.01	SOLADO FC=140 KG/CM2 PLATEA DE CIMENTACION E=0.20 M	m2	514.75	70.20	36,135.45
01.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
01.01.03.01	PLATEA DE CIMENTACION				
01.01.03.01.01	CONCRETO FC=315 KG/CM2 PLATEA DE CIMENTACION	m3	179.65	593.83	106,681.56
01.01.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PLATEA DE CIMENTACION	m2	45.66	49.93	2,279.80
01.01.03.01.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2-PLATEA DE CIMENTACION	kg	17,839.32	4.33	77,244.26
01.01.03.02	VIGAS DE CIMENTACION				
01.01.03.02.01	CONCRETO FC=315 KG/CM2 VIGAS DE CIMENTACION	m3	30.80	585.21	18,024.47
01.01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS DE CIMENTACION	m2	42.46	49.93	2,120.03
01.01.03.02.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2-VIGAS DE CIMENTACION	kg	2,967.62	4.33	12,849.79
COSTO DIRECTO					402,336.07
GASTOS GENERALES 15.75568%					83,390.78
UTILIDAD 10.0000%					40,233.61
SUBTOTAL					505,960.46
IMPUESTO IGV 18%					91,072.88
TOTAL PRESUPUESTO					597,033.35



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N°66594



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Presupuesto	ÁREA DE FRIOS	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1.02	ÁREA DE FRIOS				
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA	m3	466.49	5.35	2,485.72
01.02.01.02	EXCAVACION DE ENROCADO EXISTENTE	m3	464.27	15.82	7,344.75
01.02.01.03	CORTE EN ROCA FLJA	m3	13.00	817.51	10,627.63
01.02.01.04	RELLENO Y REACOMODO CON ROCA PROPIA	m3	464.27	64.43	29,912.92
01.02.01.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	740.89	77.20	57,198.71
01.02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=10KM	m3	626.97	24.22	15,185.21
01.02.01.07	NIVELACION DE ENROCADO	m2	386.89	3.48	1,348.38
01.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.02.02.01	SOLADO FC=140 KG/CM2 PLATEA DE CIMENTACION E=0.20 M	m2	424.08	70.20	29,770.42
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
01.02.03.01	PLATEA DE CIMENTACION				
01.02.03.01.01	CONCRETO F' C=315 KG/CM2 PLATEA DE CIMENTACION	m3	184.17	593.83	109,385.67
01.02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PLATEA DE CIMENTACION	m2	65.82	49.93	3,266.39
01.02.03.01.03	ACERO DE REFUERZO F' Y=4200 KG/CM2 - PLATEA DE CIMENTACION	kg	13,530.24	4.33	58,585.94
01.02.03.02	VIGAS DE CIMENTACION				
01.02.03.02.01	CONCRETO FC=315 KG/CM2 VIGAS DE CIMENTACION	m3	1.89	585.21	989.00
01.02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS DE CIMENTACION	m2	3.46	49.93	172.76
01.02.03.02.03	ACERO DE REFUERZO F' Y=4200 KG/CM2-VIGAS DE CIMENTACION	kg	253.74	4.33	1,098.69
COSTO DIRECTO					327,378.19
GASTOS GENERALES 15.75668%					51,530.66
UTILIDAD 10.00000%					32,737.82
SUBTOTAL					411,686.67
IMPUESTO IGV 18%					74,105.40
TOTAL PRESUPUESTO					485,802.07

Incidencia de la Prestación Adicional y Deductivo N°1

Considerando lo señalado en el párrafo anterior, la incidencia acumulada de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 es del **-1.50%** del presupuesto contratado del contrato, tal como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

	DESCRIPCION	MONTO (SOLES)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE ACUMULADO
1.1	MONTO DEL CONTRATO	S/ 11,895,059.54	100.00%	100.00%
1.2	MAYORES METRADOS N° 1 - aprobado	S/ 108,001.24	0.91%	100.91%
1.3	PRESTACION ADICIONAL N°1	S/ 1,082,835.41	9.10%	110.01%
1.4	DEDUCTIVO DE OBRA N°1	-S/ 1,281,301.33	-10.60%	99.41%
NUEVO MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO ORIGINAL		S/ 11,824,594.86		



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. del Colegio de Ingenieros el Perú N°56594



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Presupuesto Deductivo Vinculante N° 1 - Zona Tareas Previas

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Unid.	Metrado	P. Unitario S/.	Presupuesto S/.
	ESTRUCTURAS				
01.04	TAREAS PREVIAS				
01.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.04.01.01	EXCAVACION DE ZANIA MANUAL	m3	844.61	50.47	42,627.47
01.04.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	673.71	44.55	30,013.78
01.04.01.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	441.09	77.20	34,052.15
01.04.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINA D=10KM	m3	170.90	24.22	4,139.20
01.04.01.07	NIVELACION Y PERFILADO DEL TERRENO DESPUES DE LA EXCAVACION	m2	471.25	10.74	5,061.14
01.04.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.04.02.01	ZAPATA				
01.04.02.01.01	SOLADO DE CONCRETO e=4", MEZCLA 1:12	m2	215.85	28.94	6,246.70
01.04.02.02	VIGAS DE CIMENTACION				
01.04.02.02.01	SOLADO DE CONCRETO e=4", MEZCLA 1:12	m2	21.05	28.94	609.19
01.04.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
01.04.03.01	ZAPATA				
01.04.03.01.01	CONCRETO Fc=350 kg/cm² ZAPATAS	m3	129.51	533.90	69,145.39
01.04.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - CIMENTACIONES	m2	155.92	49.93	7,785.09
01.04.03.01.03	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm²	kg	7,457.02	4.33	32,288.90
01.04.03.02	VIGAS DE CIMENTACION				
01.04.03.02.01	CONCRETO F'c=300 KG/CM2 VIGAS DE CIMENTACION	m3	19.81	574.13	11,373.52
01.04.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - CIMENTACIONES	m2	152.80	49.93	7,629.30
01.04.03.02.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2	kg	4,203.10	4.33	18,199.42
01.04.04	PILOTES				
01.04.04.01	PLATAFORMA DE TRABAJO				
01.04.04.01.01	EXCAVACION DEL ENROCADO	m3	88.00	15.84	1,393.92
01.04.04.01.02	RELLENO DEL ENROCADO CON MATERIAL PROPIO	m3	88.00	77.87	6,852.56
01.04.04.01.03	INSTALACION DE EQUIPO EN CADA PUNTO DE HINCADO Y CONSTRUCCION	und	22.00	1,980.89	43,579.58
01.04.04.01.04	CONSTRUCCION DEL FUISTE DE PILOTES	m	66.00	327.95	21,644.70
01.04.04.01.05	HINCADO DE PILOTES	m	66.00	331.94	21,908.04
01.04.04.01.06	DESCABEZADO DE PILOTES	und	22.00	180.28	3,966.16
01.04.04.01.07	EJECUCION DE PRUEBA DE CARGA	und	2.00	74,654.21	149,308.42
01.04.04.02	CABEZAL				
01.04.04.02.01	CONCRETO Fc=280 kg/cm² CABEZAL	m3	15.40	540.31	8,320.77
01.04.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO-CABEZAL	m2	46.20	61.52	2,842.22
01.04.04.02.03	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm²	kg	2,451.81	4.33	10,616.34
COSTO DIRECTO TOTAL					539,604.05
GASTOS GENERALES			15.75568%		85,018.28
UTILIDAD			10.00%		53,960.41
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO					678,582.74
I.G.V.			18.00%		122,144.89
TOTAL DE PRESUPUESTO CONTRATADO					800,727.63



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA

Reg del colegio de Ingenieros del Perú N°56594 10



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Presupuesto Deductivo Vinculante N° 1 - Zona Área de fríos

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Unid.	Metrado	P. Unitario S/.	Parcial S/.
	ESTRUCTURAS				
01.04	AREA DE FRIOS				
01.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.05.01.01	EXCAVACION DE ZANIA MANUAL	m3	1,357.02	50.47	68,488.80
01.05.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	1,198.46	44.55	53,391.39
01.05.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINA D=10KM	m3	158.86	24.22	3,847.59
01.05.01.04	NIVELACION Y PERFILADO DEL TERRENO DESPUES DE LA EXCAVACION	m2	497.27	10.74	5,340.68
01.05.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.05.02.01	ZAPATAS				
01.05.02.01.01	SOLADO DE CONCRETO e=4", MEZCLA 1:1:2	m2	167.47	28.94	4,846.58
01.05.02.03	VIGAS DE CIMENTACION				
01.05.02.03.01	SOLADO DE CONCRETO e=4", MEZCLA 1:1:2	m2	79.42	28.94	2,298.41
01.05.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
01.05.03.01	ZAPATAS				
01.05.03.01.01	CONCRETO Fc=350 kg/cm ² ZAPATAS	m3	100.47	533.90	53,640.93
01.05.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO-CIMENTACIONES	m2	90.56	49.93	4,521.66
01.05.03.01.03	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm ²	kg	7,397.33	4.33	32,030.44
01.05.03.02	VIGAS DE CIMENTACION				
01.05.03.02.01	CONCRETO Fc=300 KG/CM2 VIGAS DE CIMENTACION	m3	27.51	574.13	15,794.32
01.05.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - CIMENTACIONES	m2	72.12	49.93	3,600.95
01.05.03.02.03	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 KG/CM2	kg	4,613.14	4.33	19,974.90
01.05.04	PILOTES				
01.05.04.01	PLATAFORMA DE TRABAJO				
01.05.04.01.01	EXCAVACION DEL ENROCADO	m3	32.00	15.84	506.88
01.05.04.01.02	RELLENO DEL ENROCADO CON MATERIAL PROPIO	m3	32.00	77.87	2,491.84
01.05.04.01.03	INSTALACION DE EQUIPO EN CADA PUNTO DE HINCADO Y CONSTRUCCION DE BASE ENSANCHADA	und	8.00	1,980.89	15,847.12
01.05.04.01.04	CONSTRUCCION DEL FUJISTE DE PILOTES	m	24.00	327.95	7,870.80
01.05.04.01.05	HINCADO DE PILOTES	m	24.00	331.94	7,966.56
01.05.04.01.06	DESCABEZADO DE PILOTES	und	8.00	180.28	1,442.24
01.05.04.02	CABEZAL				
01.05.04.02.01	CONCRETO Fc=280 kg/cm ² CABEZAL	m3	5.60	540.31	3,025.74
01.05.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO-CABEZAL	m2	16.80	61.52	1,033.54
01.05.04.02.03	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm ²	kg	557.88	4.33	2,415.62
	COSTO DIRECTO TOTAL				310,376.99
	GASTOS GENERALES		15.75568%		48,902.00
	UTILIDAD		10.00%		31,037.70
	SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO				390,316.69
	I.G.V.		18.00%		70,257.00
	TOTAL DE PRESUPUESTO CONTRATADO				460,573.69



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N°56594



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Vinculación del Presupuesto Adicional N°1 y Deductivo vinculado N°1

ZONA	ADICIONAL N°1	DEDUCTIVO N°1	
AREA DE TAREAS PREVIAS	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
AREA DE TAREAS PREVIAS	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA	01.04.01.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL
AREA DE TAREAS PREVIAS	EXCAVACION DE ENROGADO EXISTENTE		
AREA DE TAREAS PREVIAS	CORTE EN ROCA FLUA		
AREA DE TAREAS PREVIAS	RELLENO Y REACOMODO CON ROCA PROPIA	01.04.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO
AREA DE TAREAS PREVIAS	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	01.04.01.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO
AREA DE TAREAS PREVIAS	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CAMAQUINA D=10KM	01.04.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINA D=10KM
AREA DE TAREAS PREVIAS	NIVELACION DE ENROGADO	01.04.01.07	NIVELACION Y PERFILADO DEL TERRENO DESPUES DE LA EXCAVACION
AREA DE TAREAS PREVIAS	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
AREA DE TAREAS PREVIAS	SOLADO FC=140 KG/CM2 PLATEA DE CIMENTACION E=0.20M	01.04.02.01.01	SOLADO DE CONCRETO e=4", MEZCLA 1:12 - ZAPATA
		01.04.02.02.01	SOLADO DE CONCRETO e=4", MEZCLA 1:12 - VIGA
AREA DE TAREAS PREVIAS	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
AREA DE TAREAS PREVIAS	PLATEA DE CIMENTACION		
AREA DE TAREAS PREVIAS	CONCRETO FC=315 KG/CM2 PLATEA DE CIMENTACION		
AREA DE TAREAS PREVIAS	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PLATEA DE CIMENTACION		
AREA DE TAREAS PREVIAS	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2-PLATEA DE CIMENTACION		
AREA DE TAREAS PREVIAS	VIGAS DE CIMENTACION		
AREA DE TAREAS PREVIAS	CONCRETO FC=315 KG/CM2 VIGAS DE CIMENTACION		
AREA DE TAREAS PREVIAS	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS DE CIMENTACION		
AREA DE TAREAS PREVIAS	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2-VIGAS DE CIMENTACION		
AREA DE FRIOS	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
AREA DE FRIOS	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA	01.05.01.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL
AREA DE FRIOS	EXCAVACION DE ENROGADO EXISTENTE		
AREA DE FRIOS	CORTE EN ROCA FLUA		
AREA DE FRIOS	RELLENO Y REACOMODO CON ROCA PROPIA	01.05.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO
AREA DE FRIOS	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO		
AREA DE FRIOS	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CAMAQUINA D=10KM	01.05.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINA D=10KM
AREA DE FRIOS	NIVELACION DE ENROGADO	01.05.01.04	NIVELACION Y PERFILADO DEL TERRENO DESPUES DE LA EXCAVACION
AREA DE FRIOS	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
AREA DE FRIOS	SOLADO FC=140 KG/CM2 PLATEA DE CIMENTACION E=0.20M	01.05.02.01.01	SOLADO DE CONCRETO e=4", MEZCLA 1:12 - ZAPATA
		01.05.02.03.01	SOLADO DE CONCRETO e=4", MEZCLA 1:12 - VIGA
AREA DE FRIOS	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
AREA DE FRIOS	PLATEA DE CIMENTACION		
AREA DE FRIOS	CONCRETO FC=315 KG/CM2 PLATEA DE CIMENTACION		
AREA DE FRIOS	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PLATEA DE CIMENTACION		
AREA DE FRIOS	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 - PLATEA DE CIMENTACION		
AREA DE FRIOS	VIGAS DE CIMENTACION		
AREA DE FRIOS	CONCRETO FC=315 KG/CM2 VIGAS DE CIMENTACION		
AREA DE FRIOS	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS DE CIMENTACION		
AREA DE FRIOS	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2-VIGAS DE CIMENTACION		



Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que la información señalada en el cuadro precedente corrobora la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 01.



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN 12
SUPERVISOR DE OBRA
Rea. del Colegio de Ingenieros del Perú N°56594



74

IV CONCLUSIONES

4.1 Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose cumplido con anotar en el Asiento N°174 del Cuaderno de Obra la necesidad de la **Prestación Adicional y Deductivo N° 1**.

4.2 Las modificaciones planteadas son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Al respecto, la **Prestación Adicional y Deductivo N° 1**, se genera debido a causas de "Deficiencias del Expediente Técnico" del Contrato original.

4.3 Para la **Prestación Adicional y Deductivo N° 1** no fue necesario solicitar la Certificación Presupuestaria, en razón de que el monto del Adicional N°1 es menor al monto del Deductivo de Obra N°1 en la suma de **-S/. 178,465.92 (Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 92/100 Soles)** incluido el IGV.

4.4 La **Prestación Adicional y Deductivo N° 1** se origina por el cambio de propuesta de cimentación en las zonas; Área de Tareas Previas y el Área de Fríos. El fundamento principal para no ejecutar el método de pilotes se basa en el estudio de suelos que evidencia presencia de roca sana a una profundidad de 2.90m. lo cual hace imposible la ejecución de hincado de pilotes como manda el expediente técnico contractual.

El expediente de la prestación Adicional y Deductivo de Obra N°1 ha sido evaluado por la entidad, contratista y supervisión encontrando la solución más conveniente para absolver el problema planteado, teniendo en consideración el estado actual de las estructuras y el horizonte de duración del proyecto. La **Prestación Adicional y Deductivo N° 1** está compuesta por partidas nuevas y partidas contractuales modificadas.

4.4 El monto de la Prestación Adicional N°1 asciende a **S/. 1,082,835.41 (Un Millón, Ochenta y Dos Mil, Ochocientos Treinta y Cinco con 41/100 Soles)**, incluido IGV, que representa un 9.10% del monto del contrato original. Por su parte, el **Presupuesto Deductivo N°01** asciende a **S/1,261,301.33 (Un Millón, Doscientos Sesenta y Un Mil, Trescientos Uno con 33/100 Soles)** que representa un -10.60% del monto del contrato original.

Finalmente, la Prestación Adicional N°1 y Presupuesto Deductivo Vinculante N°1 asciende en un total negativo de **-S/. 178,465.92 (Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 92/100 Soles)** incluido el IGV, y representa -1.50% del monto del contrato original.



V RECOMENDACIONES

5.1 Por lo expuesto, al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra, se recomienda la aprobación de la **Prestación Adicional y Deductivo N°1** asciende en un total negativo de **-S/. 178,465.92 (Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 92/100 Soles)** incluido el IGV, y representa -1.50% del monto del contrato original.

La incidencia acumulada para el proyecto respecto al monto del contrato es de -0.59% tal como se presenta en el siguiente cuadro. El nuevo monto contractual es de **S/11,824,594.86 soles inc. IGV**.



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN 14 SUPERVISOR DE OBRA Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N°56594

081



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

	DESCRIPCION	MONTO (S/.)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE ACUMULADO
1.1	MONTO DEL CONTRATO	S/ 11,895,050.54	100.00%	100.00%
1.2	MAYORES METRADOS N° 1 - aprobado	S/ 108,001.24	0.91%	100.91%
1.3	PRESTACION ADICIONAL N°1	S/ 1,062,835.41	9.10%	110.01%
1.4	DEDUCTIVO DE OBRA N°1	-S/ 1,261,301.33	-10.60%	99.41%
	NUEVO MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO ORIGINAL	S/ 11,824,584.86		0.59%

5.2 Iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico del contrato que motivaron la **Prestación Adicional y Deductivo N°1**.

5.3 Se recomienda remitir todo lo actuado a la OGAJ para que emita el informe legal respectivo y se apruebe lo solicitado, teniendo **como fecha limite la respuesta de la Entidad el día viernes 14 de septiembre de 2018**

Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente;

Betty Villegas Sotelo
CIP N°164243

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



ALVARO J. DE LA TORRE ROMAN
SUPERVISOR DE OBRA
Reg. del Colegio de Ingenieros del Perú N°56594

OPINIÓN N° 021-2017/DTN

Solicitante: Gobierno Regional de Junín
Asunto: Valorizaciones y adelantos en los contratos de obra
Referencia: Oficio N° 635-2015-GRJ-GGR

1. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Junín consulta sobre las valorizaciones y adelantos en los contratos de obra.

Antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, es necesario precisar que las consultas que absuelve este Organismo Supervisor son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos, de conformidad con lo dispuesto por el literal o) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y la Tercera Disposición Complementaria Final de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

En ese sentido, las conclusiones de la presente opinión no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

2. CONSULTAS Y ANÁLISIS

De forma previa, es preciso señalar que las presentes consultas se encuentran vinculadas a la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la “anterior Ley”), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el “anterior Reglamento”)¹; por tanto, serán absueltas bajo sus alcances.

Las consultas formuladas son las siguientes:

2.1 “Si las Bases Integradas establecen que las valorizaciones son mensuales y un máximo porcentaje de adelanto de materiales a otorgar ¿Puede cambiarse de valorizaciones mensuales a valorizaciones quincenales? ¿Se puede modificar el porcentaje de adelanto de materiales a otorgar, respetando los límites establecidos en el Reglamento?” (sic).

2.1.1 En primer lugar, debe señalarse que el numeral 53 del Anexo Único del anterior Reglamento “Anexo de Definiciones” establecía que la valorización de una obra era “(...) la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado.” (El subrayado es agregado). Por su parte, el primer párrafo del artículo 197 del anterior Reglamento

¹ Normas vigentes hasta el 8 de enero de 2016.

señalaba lo siguiente: "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista." (El subrayado es agregado).

Como se aprecia, las valorizaciones constituían pagos a cuenta que la Entidad debía realizar por el avance físico que una obra evidenciaba en un periodo determinado; al respecto, debe tenerse presente que la periodicidad de las valorizaciones (quincenal, mensual, etc.) se encontraba definida en las bases del proceso de selección².

Así, luego de contemplar todas las aclaraciones, precisiones, correcciones y/o modificaciones derivadas de la absolución de consultas u observaciones y/o de la emisión del pronunciamiento correspondiente o cuando los postores no hubieran formulado consultas u observaciones, la periodicidad de las valorizaciones establecida, al igual que los demás extremos de las bases, constituían las reglas definitivas del proceso de selección, en otras palabras, las bases integradas³.

Efectuada la precisión anterior, es importante mencionar que el contrato se encontraba conformado por el documento que lo contenía, las Bases Integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establecían obligaciones para las partes y que hubieran sido expresamente señalados en el contrato.

2.1.2 Ahora bien, considerando que el periodo para valorizar establecido en las Bases Integradas (quincenal, mensual, etc.) constituía una de las condiciones del contrato de obra, corresponde analizar si la anterior normativa de contrataciones del Estado contemplaba como un supuesto de modificación contractual al cambio de la periodicidad de las valorizaciones.

Al respecto, debe indicarse que el segundo párrafo del artículo 35 de la anterior Ley disponía que el contrato entraba en vigencia cuando se cumplieran las condiciones establecidas para dicho efecto en las Bases, precisando que en el contrato se podían incorporar otras modificaciones expresamente establecidas en el Reglamento⁴.

En este punto, es importante señalar que el anterior Reglamento contemplaba una serie de modificaciones que podían efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros; no obstante ello, ninguna de

² En esa línea, el sexto párrafo del artículo 197 del Reglamento contemplaba la posibilidad que las valorizaciones se refirieran a periodos distintos a los mensuales.

³ De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del Anexo Único del anterior Reglamento "Anexo de Definiciones".

⁴ Al respecto, debe considerarse que la modificación del contrato no podía implicar el otorgamiento de un trato preferente al postor que resultó ganador de la Buena Pro en perjuicio de los demás postores, como podía suceder si se modificaban ciertas condiciones que pudieron determinar que algunos proveedores no presentaran sus propuestas o que las ofertas formuladas fueran calificadas de determinada manera, pues ello constituía una vulneración a los principios de Transparencia, Imparcialidad, Eficiencia, Libre Competencia y Trato Justo e Igualitario.

estas modificaciones se encontraba referida a la variación del periodo en el cual debían efectuarse las valorizaciones.

En ese orden de ideas, puede concluirse que dentro de las modificaciones que la anterior normativa de contrataciones del Estado preveía para el contrato de obra no se encontraba la variación de la periodicidad de las valorizaciones; por lo tanto, durante la ejecución contractual, no era posible cambiar el periodo de valorización establecido en las Bases Integradas, el mismo que formaba parte del contrato.

- 2.1.3 De otro lado, debe indicarse que la anterior normativa de contrataciones del Estado preveía la posibilidad de otorgar adelantos con la finalidad de brindarle financiamiento y/o liquidez a los contratistas para facilitar la ejecución de sus prestaciones; de esta manera, a través del otorgamiento de adelantos se evitaba que los contratistas recurrieran a fuentes externas de financiamiento que incrementasen el costo de la contratación, incremento que -en última instancia- era trasladado a la Entidad.

En esa línea, el primer párrafo del artículo 38 de la anterior Ley establecía que, *"A solicitud del contratista, y siempre que haya sido previsto en las Bases, la Entidad podrá entregar adelantos en los casos, montos y condiciones señalados en el Reglamento."* (El subrayado es agregado).

Por su parte, el artículo 186 del anterior Reglamento señalaba que, en los contratos de obra, podían otorgarse dos tipos de adelantos: (i) Directos al contratista, hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original; y (ii) Para materiales o insumos utilizados en la ejecución del objeto del contrato, estos últimos hasta por el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original⁵.

En esa medida, en la ejecución de un contrato de obra, la Entidad podía otorgar el adelanto para materiales e insumos al contratista, para lo cual, era necesario que la posibilidad de entregar dicho adelanto se encontrara contemplada en las reglas del proceso de selección y que el contratista lo solicitase en la forma prevista; podiendo establecerse -en las Bases- que el adelanto sería otorgado hasta por un porcentaje igual o inferior al cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original⁶.

En ese sentido, una vez que las bases quedaban integradas, el porcentaje máximo hasta por el cual se podía entregar el adelanto de materiales e insumos -en caso se hubiera contemplado su otorgamiento- quedaba establecido como regla definitiva del proceso de selección y -por tanto- como parte integrante del contrato⁷; no pudiendo modificarse dicho porcentaje durante la ejecución contractual, dado que su variación no se encontraba contemplada por la anterior normativa de contrataciones del Estado como uno de los supuestos de modificación del contrato de obra.

⁵ De conformidad con el numeral 2) del artículo 186 del anterior Reglamento.

⁶ La potestad de otorgar adelantos, así como la determinación del porcentaje correspondiente, era competencia y responsabilidad de la Entidad, constituyendo una prerrogativa del Estado.

⁷ Tal como se indica en el numeral 2.2 de la Opinión N° 112-2015/DTN.

2.2 “¿Se puede establecer en la Resolución que apruebe la Prestación Adicional o en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional, pagar adelanto directo, adelanto de materiales y periodo de valorización diferentes a los establecidos en las Bases Integradas?” (sic).

2.2.1 Al respecto, debe señalarse que el numeral 40 del Anexo Único del anterior Reglamento “Anexo de Definiciones” señalaba que la prestación adicional de obra era “Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.” (El subrayado es agregado).

Como se aprecia, el mayor costo que originaba la ejecución de prestaciones adicionales de obra, se detallaba en el presupuesto adicional de obra⁸, el cual debía pagarse a través de valorizaciones adicionales, según lo dispuesto en el décimo párrafo del artículo 207 del anterior Reglamento⁹.

No obstante, de la revisión integral de la anterior normativa de contrataciones del Estado, se advierte que esta no había previsto un procedimiento específico para la elaboración, aprobación y pago de las “valorizaciones adicionales” al contratista; por lo que, el procedimiento aplicable a estas valorizaciones era el establecido en el artículo 197 del anterior Reglamento o lo previsto en las bases del proceso de selección para las valorizaciones de la obra principal, según fuera el caso¹⁰; máxime si en ambos casos lo que se buscaba es cuantificar económicamente el avance físico de la ejecución a cargo del contratista.

Asimismo, de conformidad con lo señalado por este Organismo Supervisor en una anterior oportunidad¹¹, el periodo de valorización del adicional correspondía al establecido en las Bases para la obra principal, salvo que en el expediente técnico de la prestación adicional se estableciera un periodo distinto. De esta manera, el expediente técnico de la prestación adicional de obra podía fijar una periodicidad de valorización del adicional distinta a la que se contemplaba en las bases del proceso de selección.

2.2.2 Por su parte, es importante señalar que la ejecución de una prestación adicional de obra generaba la necesidad de adquirir nuevos y/o mayores materiales o

⁸ El numeral 41 del Anexo Único del anterior Reglamento, “Anexo de Definiciones”, definía al “presupuesto adicional de obra” como “(...) la valoración económica de la prestación adicional de una obra que debe ser aprobado por la Contraloría General de la República cuando el monto supere al que puede ser autorizado directamente por la Entidad.” (El subrayado es agregado).

⁹ El décimo párrafo del artículo 207 del anterior Reglamento señalaba que el pago de los presupuestos adicionales aprobados se debía realizar mediante valorizaciones adicionales.

¹⁰ El sexto párrafo del artículo 207 del anterior Reglamento indicaba que el plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales era de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y debía ser cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes; precisando que cuando las valorizaciones se refirieran a periodos distintos a los mensuales, las Bases debían establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

¹¹ De conformidad con lo señalado en la Opinión N° 087-2012/DTN.

insumos en oportunidades distintas a las previstas para la obra principal, por tanto, era posible que el contratista solicite adelantos para adquirir tales materiales o insumos.

En esa línea, este Organismo Supervisor a través de la Opinión N° 067-2013/DTN ha señalado lo siguiente: “(...) para que proceda la entrega de estos adelantos es necesario que el contratista lo solicite en el plazo establecido en las Bases, teniendo en consideración las fechas previstas en el calendario de adquisición de materiales o insumos de la prestación adicional de obra para su disposición, y que no se supere, en conjunto, el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, considerando para dicho cálculo todos los adelantos para materiales previamente otorgados al contratista (...)”

En ese sentido, corresponde precisar lo indicado en la Opinión N° 067-2013/DTN en el sentido que a efectos de otorgar el adelanto para los materiales e insumos requeridos en la ejecución de prestaciones adicionales de obra, si bien era necesario que este tipo de adelantos no superaran “(...) en conjunto, el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original (...)”, **tampoco podían ser mayores al porcentaje máximo que las Bases establecían para su entrega.**

Por otro lado, considerando que el otorgamiento del adelanto directo tenía por finalidad brindar un financiamiento al contratista para aquellos gastos relacionados con el inicio de la ejecución de una obra, distintos a la adquisición de materiales e insumos; la entrega de dicho adelanto con ocasión de la aprobación de prestaciones adicionales de obra no encontraba justificación, toda vez que para ese momento la ejecución de la obra ya había sido iniciada.

- 2.2.3 Finalmente, debe señalarse que si bien este Organismo Supervisor considera que en virtud de la ejecución de prestaciones adicionales de obra si podía establecerse un periodo de valorización del adicional distinto al contemplado en las Bases del proceso; estima que no era posible variar el porcentaje máximo que las Bases establecían para la entrega del adelanto para materiales e insumos, toda vez que el otorgamiento de dicho adelanto constituía la erogación de fondos públicos sin que el contratista haya ejecutado una prestación previamente.

3. CONCLUSIONES

- 3.1 Dentro de las modificaciones que la anterior normativa de contrataciones del Estado preveía para el contrato de obra no se encontraba la variación de la periodicidad de las valorizaciones; por lo tanto, durante la ejecución contractual, no era posible cambiar el periodo de valorización establecido en las Bases Integradas, el mismo que formaba parte del contrato.
- 3.2 Una vez que las bases quedaban integradas, el porcentaje máximo hasta por el cual se podía entregar el adelanto de materiales e insumos -en caso se hubiera contemplado su otorgamiento- quedaba establecido como regla definitiva del proceso de selección y -por tanto- como parte integrante del contrato; no pudiendo modificarse dicho porcentaje durante la ejecución contractual, dado que su variación no se encontraba contemplada por la anterior normativa de

contrataciones del Estado como uno de los supuestos de modificación del contrato de obra.

- 3.3 El periodo de valorización del adicional correspondía al establecido en las Bases para la obra principal, salvo que en el expediente técnico de la prestación adicional se estableciera un periodo distinto. De esta manera, el expediente técnico de la prestación adicional de obra podía fijar una periodicidad de valorización del adicional distinta a la que se contemplaba en las bases del proceso de selección.
- 3.4 Corresponde precisar lo indicado en la Opinión N° 067-2013/DTN en el sentido que a efectos de otorgar el adelanto para los materiales e insumos requeridos en la ejecución de prestaciones adicionales de obra, si bien era necesario que este tipo de adelantos no superaran “(...) *en conjunto, el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original (...)*”, tampoco podían ser mayores al porcentaje máximo que las Bases establecían para su entrega.
- 3.5 Si bien este Organismo Supervisor considera que en virtud de la ejecución de prestaciones adicionales de obra si podía establecerse un periodo de valorización del adicional distinto al contemplado en las Bases del proceso; estima que no era posible variar el porcentaje máximo que las Bases establecían para la entrega del adelanto para materiales e insumos, toda vez que el otorgamiento de dicho adelanto constituía la erogación de fondos públicos sin que el contratista haya ejecutado una prestación previamente.

Jesús María, 31 de enero de 2017

SANDRO HERNÁNDEZ DIEZ
Director Técnico Normativo

MAMV/.